

# DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

## RDAC PARTE 001

### DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

#### INDICE

#### SUBPARTE A - DEFINICIONES

##### 1.1 Definiciones generales.

#### SUBPARTE B - ABREVIATURAS

#### SUBPARTE C - REGLAS GRAMATICALES

### DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

#### SUBPARTE A - DEFINICIONES

##### 1.1 Definiciones generales.

Cuando se utilicen los términos que a continuación se mencionan, tendrán el significado y alcance que se expresa en cada definición.

##### "Abanderamiento o señalamiento del campo"

La colocación correcta y adecuada de guías (bandera o señales fácilmente visibles, que permitan al piloto realizar las aplicaciones con precisión).

##### "Accidente Aéreo"

Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado; durante el cual:

- (a) Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de hallarse en la aeronave, sobre la misma, o por contacto directo con ella o con cualquier cosa sujeta a ella.
- (b) La aeronave sufre daños de importancia o roturas estructurales que afectan adversamente a sus características de vuelo, y que normalmente exigen una reparación importante o el cambio del componente afectado.
- (c) La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

##### "Actividad máxima de los tripulantes"

Es el límite máximo que se establece a los

tiempos de vuelo y tiempos de servicio. Deberán ser respetados por las tripulaciones y tomados en cuenta por el explotador en la programación de las asignaciones de los tripulantes, siendo la responsabilidad de ambos su estricto cumplimiento.

##### "Actuación humana"

Capacidades y limitaciones humanas que representen en la seguridad y eficiencia de las operaciones aerodinámicas.

##### "Acuerdo Regional de Navegación Aérea"

Acuerdo aprobado por el consejo de la OACI, normalmente por recomendación de una reunión de navegación aérea

##### "Aerodino"

Aeronave más pesada que el aire que se sostiene en vuelo principalmente en virtud de las fuerzas aerodinámicas.

##### "Aeródromo"

Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimientos de aeronaves en superficie.

##### "Aeródromo agrícola"

Área definida de tierra o de agua, utilizada para el despegue, aterrizaje, movimiento y servicio de aeronaves agrícolas que incluya edificaciones con facilidades para el almacenamiento, mezcla y equipo de carga y descarga de plaguicidas.

##### "Aeródromo controlado"

Aeródromo en el que se facilita servicio de Control de Tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo, pero no implica que tenga que existir necesariamente una zona de control.

##### "Aeródromo de Alternativa"

Aeródromo especificado en el Plan de vuelo al cual puede dirigirse una aeronave cuando sea imposible o no sea aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

##### "Aeródromo de alternativa post-despegue".-

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegue y no fuera posible utilizar el aeródromo de salida.

##### "Aeródromo de alternativa en ruta".-

Aeródromo en el que podría aterrizar una aeronave si ésta experimentara condiciones no normales o de emergencia en ruta.

##### "Aeródromo de alternativa de destino".-

Aeródromo de alternativa al que podría dirigirse una

aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

### "Aeronave"

Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

### "Aeronave agrícola"

Aeronave debidamente equipada para realizar actividades de aviación agrícola.

### "Aeronave (tipo de)"

Aeronaves de un similar diseño tipo, incluidas todas las modificaciones que se le hayan aplicado, excepto aquellas que provoquen cambios en las características de control o de vuelo.

### "Aeronave Civil"

Aeronave que no es del Estado.

### "Aeronave Experimental"

Aeronave construida para algunos de los siguientes propósitos: investigación y desarrollo, demostraciones de cumplimiento de requisitos de aeronavegabilidad, entrenamiento de tripulación o recreación.

### "Aeronave certificada para volar con un solo piloto"

Tipo de aeronave que el Estado de matrícula ha determinado, durante el proceso de certificación, que puede volar en condiciones de seguridad con una tripulación mínima de un piloto.

### "Aeronave de despegue vertical"

Aeronave más pesada que el aire capaz de realizar despegues y aterrizajes verticales y vuelos de baja velocidad, la cual depende principalmente de dispositivos de sustentación por motor o del empuje del motor para sustentarse durante estos regímenes de vuelo, así como de un plano o planos aerodinámicos no giratorios para sustentarse durante vuelos horizontales

### "Aeronave que debe ser operada con un copiloto"

Tipo de aeronave que requiere operarse con un copiloto según se especifica en el certificado de tipo o en el certificado de explotador de servicios aéreos.

(Enmienda Resolución No.044/2009 de 20-Mar.-2009 R.O. 586. de 8-MAY-09)

### "Aeronavegabilidad"

Aptitud técnica y legal que deberá tener una aeronave para volar en condiciones de operación segura, de tal manera que:

- (a) Cumpla con su Certificado Tipo.
- (b) Que exista la seguridad o integridad física,

incluyendo sus partes, componentes y subsistemas, su capacidad de ejecución y sus características de empleo.

- (c) Que la aeronave lleve una operación efectiva en cuanto al uso (corrosión, rotura, pérdida de fluidos, etc.), hasta su próximo mantenimiento.

### "Aeronavegabilidad Continuada"

Procedimientos y acciones que tienden a mantener la aeronavegabilidad de una aeronave en forma continua.

### "Aeronave Grande"

Aeronave con más de 5,700 kg. (12,500 libras), peso máximo certificado para despegue.

### "Aeronave Pequeña"

Significa una aeronave de peso de despegue máximo certificado hasta 12,500 lbs. (5,700 Kg.).

### "Aeronave Pública"

Una aeronave utilizada exclusivamente en el servicio del Gobierno o cualquier jurisdicción política, pero no incluye las aeronaves de propiedad del Gobierno involucradas en operaciones de transporte aéreo comercial.

### "Aeropuerto Internacional"

Todo aeropuerto designado por la Autoridad Aeronáutica como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria y procedimientos similares.

### "Aerostato"

Es una aeronave más liviana que el aire, que se sostiene en virtud de su fuerza ascensional, usando un contenido de gas de menos peso que el volumen del aire desplazado por el mismo, puede ser sin motor, como globos libres y cautivos o con motor como dirigibles.

### "Alcance Visual en la pista"

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

### "Alerfa"

Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.

### "Alteración"

Sustituir alguna parte o dispositivo de una aeronave mediante el reemplazo de una unidad de equipamiento o sistema por otra de diferente tipo que no sea parte del diseño tipo original de la aeronave tal como está descrito en las especificaciones de la misma (Hoja de

Especificaciones del Certificado Tipo, Lista de Equipamiento aprobado del fabricante)

### "Alteración Mayor"

Alteración o modificación no registrada en las especificaciones de la aeronave, motor de la aeronave o sistema de propulsión:

- (a) Que pueda afectar apreciablemente el peso, balance, fuerza estructural, desempeño, operación del sistema propulsor, características de vuelo u otras cualidades que puedan afectar la validez de vuelo; o,
- (b) Algo que no sea hecho de acuerdo a prácticas aceptadas o que no puede hacerse por operaciones elementales.

### "Alteración Menor"

Alteración que no sea mayor.

### "Altitud"

Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar (MSL).

### "Altitud Crítica"

Altitud máxima a la cual, en atmósfera estándar, es posible mantener a las r.p.m. especificadas, una potencia o presión de admisión especificadas. A menos que se determine de otro modo, a la altitud crítica es la altitud máxima a la que es posible mantener, a las r.p.m. máximas continuas, una de las siguientes condiciones:

- (a) La potencia máxima continua, en el caso de motores; para los cuales esta potencia nominal es la misma al nivel del mar y a una altitud nominal.
- (b) La presión de admisión máxima continua nominal; en el caso de motores alternativos, la potencia máxima continua gobernada por la presión de admisión constante.

### "Altitud de franqueamiento de obstáculos (OCA) o altura de franqueamiento de obstáculos (OCH)"

La altitud más baja o la altura más baja por encima del elevación del umbral de la pista pertinente o por encima de la elevación del aeródromo, según corresponda, utilizada para respetar los correspondientes criterios de franqueamiento de obstáculos.

### "Altitud de Presión"

Expresión de la presión atmosférica mediante la altitud que corresponde a esa presión en la atmósfera tipo.

### "Altitud de Transición"

Altitud a, o por debajo de la cual, se controla la posición vertical de una aeronave por referencia a

altitudes.

### "Altitud de Vuelo"

Distancia vertical de la aeronave respecto al nivel del mar.

### "Altura"

Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como un punto, y una referencia especificada.

### "Altitud mínima de descenso (MDA) o Altura mínima de descenso (MDH)"

Altitud o altura especificada en una aproximación que no sea de precisión o en una aproximación en circuito, por debajo de la cual no debe efectuarse el descenso sin la referencia visual requerida.

### "Altitud de decisión (DA) o Altura de Decisión (DH)"

Altitud o altura especificada en la aproximación de precisión a la cual debe iniciarse una maniobra de aproximación frustrada si no se ha establecido la referencia visual requerida para continuar la aproximación.

### "Amenaza"

Suceso o error que está fuera del control de la persona que se encarga de la operación, aumenta la complejidad de la operación y que debe manejarse para mantener el margen de seguridad.

### "Anexos al Convenio de Chicago"

Documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que contienen normas y métodos recomendados internacionales en virtud de los artículos 37, 54 y 90 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

### "Aplicación aérea"

Acción de distribuir desde aeronaves en vuelo productos agroquímicos autorizados para el uso de la agricultura.

### "Aplicar"

Acción de distribuir manual o mecánicamente plaguicidas, fertilizantes, u otros productos autorizados por el Ministerio.

### "Aprobación de fabricación de partes (PMA)"

Es la aprobación de materiales, partes, procesos y dispositivos fabricados para repuestos o modificaciones destinadas a la venta, para la instalación en aeronaves, motores de aeronaves o hélices con certificado Tipo, producido bajo la Parte 21, Sección K de estas Regulaciones de Aviación Civil (RDAC).

### "Aprobado"

Aceptado por el Estado, por ser idóneo para un fin determinado.

**"A Prueba de Fuego"**

- (a) En relación a materiales y partes usadas para confinar el fuego a una zona de fuego designada; significa la capacidad para resistir por lo menos tal como el acero en las dimensiones apropiadas al propósito para el cual son usados, el calor producido por un incendio severo de duración extendida en la zona.
- (b) En relación a otros materiales y piezas significa la capacidad para resistir el calor asociado con un incendio, por lo menos tal como el acero en las dimensiones apropiadas al propósito para el cual son usados.

**"Aptitud para el vuelo"**

La aplicación conveniente de buen juicio, conocimientos sólidos y pericias y actitudes bien consolidadas para lograr los objetivos de vuelo.

**"Aptitud Psicofísica"**

Cumplimiento de requisitos médicos, exigidos tanto como para la expedición de una Licencia y/o Habilitación como para mantener el estado de validez de las mismas mediante su renovación.

**"Área de aproximación final y de despegue (FATO)"**

Área definida en la que termina la fase final de la maniobra de aproximación hasta el vuelo estacionario o el aterrizaje y a partir de la cual empieza la maniobra de despegue. Cuando la FATO esté destinada a helicópteros de la clase de performance 1, el área definida comprenderá al área de despegue rechazado disponible.

**"Área de aterrizaje"**

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

**"Área de Control"**

Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde un límite especificado sobre el terreno.

**"Área de Control Terminal"**

Área de control establecida generalmente en la confluencia de rutas ATS en las inmediaciones de uno o más aeródromos principales.

**"Área de Maniobras"**

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

**"Área de Movimiento"**

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves integradas por el área de maniobras y la (s) plataforma (s).

**"Área Prohibida"**

Área establecida en el espacio aéreo en la cual el vuelo de una aeronave está prohibido.

**"Área Restringida"**

Área o zona en la cual el vuelo de una aeronave está sujeta a restricciones o limitaciones.

**"Área de Señales"**

Área de un aeródromo utilizada para exhibir señales terrestres.

**"Armazón Aérea"**

Fuselaje, larguero, cubierta de motor, la cubierta, superficies aerodinámicas (incluyendo los rotores pero excluyendo las hélices), además del tren de aterrizaje de la aeronave con sus accesorios y controles.

**"Ascenso en Crucero"**

Técnica de crucero de un avión, que resulta en un incremento neto de altitud a medida que disminuye la masa del avión.

**"Aseguramiento de la Calidad"**

Es la actividad que da a todos los interesados, la evidencia necesaria para tener confianza de que la función de calidad se está realizando adecuadamente.

**"Asesoramiento Anticolisión"**

Asesoramiento prestado por una dependencia de servicios de tránsito aéreo, con indicación de maniobras específicas para ayudar al piloto a evitar una colisión.

**"Asignaciones"**

Las obligaciones de presentación de servicios que el Explotador establezca para los tripulantes y que se clasifican en:

- (a) Vuelo
- (b) Reserva de Vuelo
- (c) Entrenamiento en vuelo y en tierra
- (d) Traslado en Servicio
- (e) Base Temporal

**"Aspersión"**

Acción de esparcir un líquido a presión en forma de gotas pequeñas.

**"Atmósfera Estándar"**

Atmósfera ficticia definida matemáticamente y que se utiliza como patrón de comparación.

**"Atmósfera Tipo"**

Una atmósfera definida como sigue:

- (a) El aire es un gas perfecto seco;
- (b) Las constantes físicas son:
  - masa molar al nivel del mar:  $M_0 = 28,9644 \times 10^{-3} \text{ Kg. /mol.}$
  - presión atmosférica al nivel del mar:  $P_0 = 1013,25 \text{ hPa.}$

- temperatura al nivel del mar:  
 $T_0 = 15^\circ \text{C}$   
 $T_0 = 288,15 \text{ k}$
  - densidad atmosférica al nivel del mar:  
 $\rho_0 = 1,2250 \text{ Kg. /m}^3$
  - temperatura de fusión del hielo:  
 $R^* = 273,15 \text{ k}$
  - constante universal de los gases perfectos:  
 $8,31432 \text{ (j/mol)/k}$
- (c) Los gradientes térmicos son:

Altitud Geopotencial (km)		Gradiente térmico (kelvin por kilómetro geopotencial patrón)
de	a	
-5.0	-11.0	-6.5
11.0	20.0	0.0
20.0	32.0	+1.0
32.0	47.0	+2.8
47.0	51.0	0.0
51.0	71.0	-2.8
de	a	
71.0	80.0	-2.0

**Nota 1** - El metro geopotencial patrón vale: 9,80665 m<sup>2</sup> s<sup>-2</sup>.

**Nota 2** - Véase Doc. 7488 para la relación entre las variables y para las tablas que dan los valores correspondientes de temperatura, presión, densidad y geopotencial.

**Nota 3** - El Doc. 7488 da también peso específico, viscosidad dinámica, viscosidad cinemática y velocidad del sonido a varias latitudes.

#### "Audiencia Pública"

Diálogo entre la Autoridad Aeronáutica o la persona que ella designe con las personas naturales, jurídicas o con los interesados que lo soliciten, sobre un tema de interés legítimo por ambas partes.

#### "Aumento Gradual de Potencia"

En un motor turbo jet significa la potencia aprobada a desarrollar estando estático, bajo condiciones estándar a nivel del mar con la inyección de fluido y con el consumo de combustible en una cámara separada de combustión; dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo estándares licencias de tipo aplicable y limitados en uso para períodos que no se extienden a más de cinco minutos en operaciones de despegue.

#### "Autoridad Aeronáutica"

Para todos los efectos del cumplimiento de estas Regulaciones, es la Dirección General de Aviación Civil (DGAC.)

#### "Autoridad ATS competente"

La Dirección General de Aviación Civil es la autoridad responsable del suministro de los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo asignado al Ecuador por acuerdos regionales de navegación aérea, se ejerce por la DGAC.

#### "Autoridad Competente"

- (a) En cuanto a los vuelos sobre alta mar: la autoridad apropiada del Estado de Matricula.
- (b) En cuanto a los vuelos que no sean sobre alta mar: la autoridad apropiada del Estado que tenga soberanía sobre el territorio sobrevolado.

#### "Autorización de Orden Técnica Estándar" (OTE/TSO)

Es una aprobación de diseño y producción de un artículo que cumple con una especificación OTE (TSO), de acuerdo a la Parte 21, Sección "O" de estas Regulaciones de Aviación Civil (RDAC).

#### "Autorización del Control de Tránsito Aéreo"

Autorización para que una aeronave proceda en condiciones especificadas por una dependencia de control de tránsito aéreo.

**Nota 1** - Por razones de comodidad la expresión 'autorización del control de tránsito aéreo' puede utilizarse en la forma abreviada de 'autorización' cuando el contexto lo permite.

**Nota 2** - La forma abreviada 'autorización' puede ir seguida de las palabras: de rodaje, de despegue, de salida, en ruta, de aproximación o de aterrizaje, para indicar la parte concreta del vuelo a que se refiere.

#### "Auto rotación"

Condición de vuelo de un helicóptero en la cual, el rotor sustentador es accionado totalmente por la acción del aire cuando el helicóptero está en movimiento.

#### "Aviación agrícola"

Rama de la aeronáutica cuyo objetivo fundamental es el de cooperar en el desarrollo y mejoramiento de la agricultura.

#### "Aviación Civil"

La operación de cualquier aeronave civil, para el propósito de operaciones de aviación general, trabajos aéreos u operaciones de transporte aéreo comercial.

#### "Aviación General"

Operaciones de Aviación civil que no sean los servicios aéreos regulares, ni operaciones no regulares de transporte aéreo por remuneración o arrendamiento.

#### "Avión (Aeroplano)"

Aerodino propulsado por motor que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

#### "Aviónica de a bordo"

Expresión que designa todo dispositivo electrónico (y su parte eléctrica) utilizado a bordo de las aeronaves; incluyendo las instalaciones de radio, los mandos de vuelo automáticos y los sistemas de instrumentos y navegación.

#### "Banderero"

Persona que con una bandera de color definido en sus manos indica al piloto, de un avión en actividades de aviación agrícola, el área o zona sobre la que debe sobrevolar.

#### "Base Principal"

Lugar donde el explotador tiene un centro de operaciones al cual se encuentra asignada habitualmente el tripulante.

#### "Base Secundaria"

Lugar donde el explotador tiene centros de operaciones y mantenimiento auxiliares

#### "Base de Nubes"

Altura a la que, sobre la tierra o el agua se encuentra la base de la capa inferior de nubes y que cubre más de la mitad del cielo.

#### "Base Temporal"

Lugar asignado por la Empresa para prestar servicio transitoriamente.

#### "Caballaje al Freno"

Potencia dirigida al eje de las hélices (salida principal de potencia) de un motor de aeronave.

#### "Calle de Rodaje"

Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- (a) Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.
- (b) Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situadas en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- (c) Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que logran en otras calles de rodajes de

salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

#### "Cambio"

Se refiere a variaciones introducidas en el diseño Tipo, con anterioridad a la emisión del Certificado Tipo.

#### "Cambio Mayor"

Cambio que debe contar con la aprobación de la DGAC. y que afecte apreciablemente el peso, balanceo, resistencia estructural, performance, operación del motor, características de vuelo y otras cualidades que inciden sobre la aeronavegabilidad.

#### "Cambio Menor"

Todo cambio que no sea Mayor.

#### "Capa de transición"

Espacio aéreo entre la altitud de transición y el nivel de transición.

#### "Caracteres"

Denominación de letras y/o números de las marcas de nacionalidad y matrícula.

#### "Carga Externa"

Carga que es llevada o se extiende fuera de la aeronave.

#### "Cargas Límites"

Cargas máximas que se supone se presentan en las condiciones previstas de utilización.

#### "Carga Última"

Con respecto a los requerimientos de resistencia, Carga Limite multiplicada por el Factor de Seguridad.

#### "Carga de rotura"

La carga límite multiplicada por el coeficiente de seguridad apropiado.

#### "Categoría"

- (a) De acuerdo a lo usado en relación a la certificación, clasificaciones, privilegios y limitaciones del Personal Aeronáutico, la misma está basada en una clasificación de las aeronaves. Los ejemplos incluyen: Aviones, helicópteros, planeadores, aerostatos; y,
- (b) De acuerdo a lo usado con relación a la Certificación de aeronaves, significa el agrupamiento de éstas basado en el uso o en las limitaciones de operación de las mismas. Los ejemplos incluyen: Transporte, normal, utilitario, acrobático, limitado, restringido y provisorio.

#### "Categoría "A":

Con respecto a Giroaviones Categoría Transporte

significa: Giroaviones Multimotores diseñados con motor y sistemas de aislamiento especificado en la Parte 29 de las FAR y utilizando operaciones de aterrizajes y despegues programado bajo el concepto de falla de motor crítico, asegurando un área suficiente y adecuada performance para el vuelo continuado y seguro en el caso de falla de un motor.

#### "Categoría Acrobática"

Comprende a aeronaves para uso sin restricciones.

#### "Categoría "B"

Con respecto a Giroavión Categoría Transporte significa: Giroavión Monomotor o Multimotor que no cumple totalmente con los requisitos de la categoría "A".

#### "Categoría de Aproximación de Aeronave"

Agrupamiento de aeronaves basado en la velocidad de  $1.3 V_{so}$  (al peso máximo certificado para aterrizar).  $V_{so}$  y el peso máximo certificado de aterrizaje, son aquellos valores establecidos para las aeronaves por la autoridad certificante del Estado de Fabricación.

- (a) Categoría A: Velocidad menor de 91 nudos
- (b) Categoría B: Velocidad de 91 nudos o más, pero menos de 121 nudos.
- (c) Categoría C: Velocidad de 121 nudos o más, pero menos de 141 nudos.
- (d) Categoría D: Velocidad de 141 nudos o más, pero menos de 166 nudos.
- (e) Categoría E: Velocidad de 166 nudos o más.

#### "Categoría de Operación II"

En relación a la operación de una aeronave, significa una aproximación en directa por ILS/MLS a la pista de un aeropuerto utilizando procedimientos de aproximación por instrumentos Categoría II aprobados.

#### "Categoría de Operación III"

En relación a la operación de una aeronave, significa una aproximación ILS/MLS a, y aterrizar en, la pista de un aeropuerto usando procedimientos de aproximación por instrumentos aprobados de Categoría III ILS/MLS.

#### "Categoría Normal"

Limitada a aeroplanos para operación no acrobática.

#### "Categoría Restringida"

Corresponderá a aeronaves que realicen operaciones de vuelo para " Propósitos Especiales", tales como:

- (a) Agrícolas;
- (b) Conservación de la flora y fauna;
- (c) Reconocimiento aéreo, patrullaje, observación meteorológico; y,
- (d) Cualquier otra operación especificada por la

DGAC.

#### "Categoría Transporte"

Aeronave certificada bajo los requisitos de la Parte 25 (FAR).

#### "Categoría Utilitaria"

Limitada a aeronaves con límites de operación acrobática.

#### "Centro de control de área"

Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en el área de control bajo su jurisdicción.

#### "Centro de información de vuelo"

Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

#### "Certificado de Aeronavegabilidad"

Es un documento público otorgado por la DGAC. , mediante el cual acredita que, a la fecha de su otorgamiento, la aeronave que dicho certificado respalda está apta para ser operada en forma segura dentro de las condiciones asociadas a su categoría, clasificación y de acuerdo a las limitaciones establecidas en su Certificado Tipo.

#### "Certificado de Explotación para Transportista u Operador"

Documento expedido por la DGAC., certificando que el operador o transportista cumple con las Regulaciones de Aviación Civil; reconociendo que el certificado autoriza al portador o transportista para asumir la responsabilidad por la operación de aeronaves; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos.

#### "Certificado de Transportador Aéreo"

Un certificado de competencia, que autoriza a un operador a realizar operaciones específicas de transporte aéreo comercial.

#### "Certificado Médico"

Documento oficial emitido por la DGAC., que constituye evidencia aceptable de condición física prescrita por un médico previamente autorizado por la Dirección General de Aviación Civil.

#### "Certificado Tipo (TC)"

Es el certificado básico de diseño para avión, motor y hélice que establece el Diseño Tipo, como son:

- Planos y especificaciones;
- Características de Diseño;
- Dimensiones;
- Materiales y Procesos, y,
- Resistencia Estructural.
- Criterio de Aeronavegabilidad; y,
- Control de Calidad.

Incluye también análisis de regulaciones

aplicables, limitaciones de operación, instrucciones para aeronavegabilidad continuada, manuales de mantenimiento, regulaciones complementarias, y el Certificado Tipo para las Partes 91 y 121. El Certificado Tipo origina los siguientes documentos:

- Data Sheet (hoja de especificación)
- Manual de Vuelo Aprobado
- Certificado de Aeronavegabilidad
- Manual de Mantenimiento

#### "Certificado Tipo Suplementario (STC)"

Es el que modifica el Certificado Tipo (de Diseño). Se aplica cuando son afectados el diseño, la limitación de operación, los procedimientos y el peso y balance. Origina dos documentos:

- Suplemento Aprobado al Manual de Peso Básico
- Peso y Balance (Datos de Nueva Configuración)

#### "Certificar la Aeronavegabilidad"

Significa que una aeronave o parte de la misma se ajustan a los requisitos de Aeronavegabilidad vigentes, después de haberse efectuado una inspección, revisión general, reparación, modificación o instalación, otorgándole posteriormente el Certificado de Aeronavegabilidad.

#### "Charter"

Es un convenio en donde una persona acuerda proveer a otra la capacidad total o parcial de una aeronave para el transporte de pasajeros, carga y correo en forma combinada o de carga exclusiva, por un período definido de tiempo o número de vuelos. Resumiendo un charter es la provisión de un servicio de vuelo.

Bajo esta definición los elementos esenciales de un charter son:

- (a) Una persona manteniendo las autorizaciones económicas y operativas para esa aeronave;
- (b) La provisión de todo o parte de la capacidad de carga de una aeronave a otra persona;
- (c) La persona que contrata por la capacidad de carga no es el operador de la aeronave; y,
- (d) Una duración definida para la provisión de la capacidad de carga.

Los elementos que no están incluidos en un charter son: una aeronave específica no está identificada, no hay transferencia de posesión, y uso de la aeronave por otra persona.

#### "Ciudadano del Ecuador"

Es un individuo que tiene la nacionalidad ecuatoriana.

#### "Clase" En relación a las aeronaves

- (a) De acuerdo a lo usado, con relación a la

certificación, clasificaciones, privilegios y limitaciones del personal aeronáutico, significa la clasificación dentro de una categoría de las aeronaves, que tiene características similares de operación. Los ejemplos incluyen: Monomotor, Multimotor Terrestre o Acuático, Giroplano, Helicóptero, Dirigible, Globo Libre; y,

- (b) De acuerdo a lo usado, con relación a la certificación de las aeronaves significa una clasificación de aquellas que tienen características similares de propulsión, vuelo, o aterrizaje. Los ejemplos incluyen: Aeroplanos, Giroavión, Planeador, Globo, Aeronave Terrestre o Acuática e Hidroavión.

"Clase" En relación a la licencia del personal aeronáutico:

#### Clase I

Licencia o certificado médico expedida por un examinador médico especialista en medicina Aeronáutica, designado por la DGAC, en concordancia con los estándares prescritos para la asignación médica Clase 1 de OACI contenido en el Capítulo 6 del Anexo 1, a la Convención sobre Aeronáutica Civil Internacional.

#### Clase II

Licencia o certificado médico expedido por la División de Medicina Aeronáutica, designado por la DGAC, de acuerdo con los estándares prescritos para la asignación médica clase II de OACI contenido en el Capítulo 6 Anexo 1, a la Convención sobre Aviación Civil Internacional.

#### Clase III

Licencia o certificado médico expedido por la División de Medicina Aeronáutica, designado por la DGAC, de acuerdo con los estándares prescritos para la asignación médica Clase III de OACI contenido en el Capítulo 6 del Anexo 1, a la Convención sobre Aviación Civil Internacional.

#### "Clases de espacio aéreo en los servicios de tránsito aéreo"

Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación.

**Nota** - El espacio aéreo ATS se clasifica en clases A - G, tal como se indica en el Reglamento del Aire.

#### "Código (Código SSR)"

Número asignado a una determinada señal de respuesta de impulsos múltiples transmitida por un respondedor.

#### "Código Compartido, (Code Sharing)"

Es un convenio comercial entre dos transportadores aéreos que permite a un transportador poner su código de identificación en los vuelos de otro transportador, que aparecerán en los sistemas de reservaciones computarizados y en los itinerarios publicados. Simplificando es un convenio en donde un transportador vende asientos, bajo su propio nombre, en otro vuelo de otro transportador.

#### **"Coeficientes Aerodinámicos"**

Significa coeficientes adimensionales para fuerzas y momentos aerodinámicos.

#### **"Coeficiente de Peso de Carga o Factor de Carga"**

Relación de un peso específico con el peso total de la aeronave. El peso específico se expresa en cualquiera de las siguientes formas; fuerzas aerodinámicas, fuerza de inercia, o reacciones de tierra o agua.

#### **"Coeficiente de Seguridad"**

Factor de cálculo que se emplea para tomar en consideración las incertidumbres de cálculo y fabricación.

#### **"Cohete"**

Aeronave propulsada por gases eyectados de expansión, generados en el motor por propulsores autocontenidos y no dependiendo de la entrada de sustancias del exterior. El mismo incluye cualquier parte que durante la operación, se separe.

#### **"Comandante o piloto al mando de la aeronave"**

Piloto responsable del manejo y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

#### **"Combinación de Carga del Giroavión (Helicóptero)"**

Significa la combinación de un Giroavión y una carga externa, incluyendo los dispositivos de fijación de la misma. Las combinaciones de carga del giroavión se designan como Clase "A", Clase "B", Clase "C" y Clase "D" de la forma siguiente:

- (a) La combinación de carga del helicóptero clase "A" significa, una en la cual, la carga externa no puede moverse libremente, no se puede arrojar y no se extiende por debajo del tren de aterrizaje.
- (b) La combinación de carga del helicóptero clase "B" significa, una en la cual, la carga externa es arrojable y durante la operación del helicóptero, es levantada de la tierra o del agua.
- (c) La combinación de carga del helicóptero clase "C" significa, una en la cual, la carga externa

es arrojable y durante la operación del helicóptero permanece en contacto con la tierra o el agua.

- (d) La combinación de carga del helicóptero clase "D" significa, una en la cual, la carga externa es diferente de las clases A, B o C y ha sido específicamente aprobada por la DGAC. para tal operación.

#### **"Cometa"**

Significa una estructura recubierta con papel, género, metal u otro material, para ser volado en el extremo de una cuerda o cable y cuyo único apoyo es la fuerza del viento que pasa por su superficie.

#### **"Componente"**

Conjunto, parte, artículo, pieza o elemento constitutivo de una aeronave según las especificaciones del fabricante y por extensión, de la estructura motor, hélice o accesorio.

#### **"Competencia"**

La combinación de pericias, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.

#### **"Comunicación aeroterrestre"**

Comunicación en ambos sentidos entre las aeronaves y las estaciones o puntos situados en la superficie de la tierra.

#### **"Condiciones IFR"**

Condiciones por debajo del mínimo de las reglas para vuelos visuales.

#### **"Condiciones Meteorológicas de Vuelo por Instrumentos (IMC)"**

Condiciones Meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

#### **"Condiciones Meteorológicas de Vuelo Visual (VMC)"**

Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

**Nota** - Los mínimos especificados figuran en el capítulo respectivo.

#### **"Condiciones de Utilización Prevista"**

Son las condiciones conocidas por la experiencia obtenida o que de un modo razonable puede preverse que se produzcan durante la vida de servicio de la aeronave, teniendo en cuenta la utilización para la cual ha sido destinada. Estas condiciones se refieren al estado meteorológico de

la atmósfera, a la configuración del terreno, al funcionamiento de la aeronave, a la eficiencia del personal y a todos los demás factores que afecten a la seguridad del vuelo. Las condiciones de utilización previstas no incluyen:

- (a) Las condiciones extremas que pueden evitarse de un modo efectivo por medio de procedimientos de utilización;
- (b) Las condiciones extremas que se presentan con tan poca frecuencia, que exigir el cumplimiento de las normas en tales condiciones equivaldría a un nivel más elevado de aeronavegabilidad que el que la experiencia ha demostrado necesario y factible.

#### **"Configuración (aplicada al avión)"**

Combinación especial de las posiciones de los elementos móviles, tales como flash, tren de aterrizaje, etc. que influyan en las características aerodinámicas del avión.

#### **"Conjunto"**

Todo aquello que está constituido de: Subconjuntos, partes, componentes y otros materiales que una vez montados dan origen a una aeronave. Incluyen también diseños institucionales de fabricación y montaje, manual de vuelo, lista de equipos, condición de peso y balance, otros datos técnicos y documentos requeridos para la construcción y operación de una aeronave.

#### **"Control Operacional"**

En relación a un vuelo, significa el ejercicio de autoridad sobre la iniciación y terminación de un vuelo, incluyendo la actividad de operaciones y mantenimiento de la aeronave.

#### **"Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago) 07/12/1944" (3)**

El Convenio de Chicago regula los derechos y deberes de los Estados contratantes en diversas materias tales como la explotación de los servicios aéreos, reglamentación de actividades aéreas, nacionalidad de las aeronaves, facilitación del transporte y navegación aérea, condiciones de las aeronaves o calificaciones del personal.

#### **"Copiloto"**

Piloto titular de licencia y habilitación (es) adecuada (s) al tipo de aeronave al que está asignado y que presta servicios de pilotaje sin estar al mando de la aeronave, exceptuándose el caso del piloto que vaya a bordo de la aeronave con el único fin de recibir instrucción de vuelo.

#### **"Constructor Aficionado"**

Persona o grupo de personas que proyectan y/o construyen un modelo de aeronave sin objetivos comerciales y con fines recreativos únicamente.

#### **"Controlador de Tránsito Aéreo Habilitado"**

Controlador de Tránsito Aéreo titular de licencia y de habilitaciones válidas, apropiadas para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

#### **"Control de Calidad"**

Proceso de regulación, a través del cual se puede medir la calidad real, compararla con las normas y actuar sobre la diferencia.

#### **"Control de Operaciones"**

Autoridad ejercida con respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.

#### **"Control de tráfico Aéreo"**

Servicio operado por la autoridad competente para promover un flujo de tráfico aéreo oportuno, seguro y ordenado.

#### **"Control Positivo"**

Control de todo el tránsito aéreo, en espacios aéreos designados por el Control de Tráfico Aéreo.

#### **"Convalidación (de un Certificado de Aeronavegabilidad)"**

Resolución tomada por la DGAC., como alternativa al otorgamiento de su propio certificado de aeronavegabilidad, de aceptar el certificado concedido por cualquier otra autoridad aeronáutica, equiparándolo al suyo propio.

#### **"Convalidación de una licencia"**

Reconocimiento por la DGAC. de una licencia expedida por otro estado, como equivalente a la otorgada en Ecuador.

#### **"Crédito"**

Reconocimiento de medios alternativos o de calificaciones previas.

#### **"Criterios de actuación"**

Enunciación, para fines de evaluación, sobre el resultado que se espera del elemento de competencia y una descripción de los criterios que se aplican para determinar si se ha logrado el nivel requerido de actuación

#### **"DGAC." (Dirección General de Aviación Civil)**

Dependencia adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, de la República del Ecuador, la cual para los efectos de las Regulaciones de Aviación Civil (RDAC), ejercerá la autoridad aeronáutica en la República del Ecuador; entiéndase así mismo como todas las dependencias y representantes adscritos a la mencionada dependencia.

#### **"Demostrar"**

A menos que el contexto lo requiera de otro modo, significa probar el cumplimiento de requisitos a

satisfacción de la DGAC.

**"Dependencia de Control de Tránsito Aéreo"**

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a un centro de control de área, a una oficina de control de aproximación, a una torre de control de aeródromo o a una fusión de control de área y aproximación (CERAP).

**"Dependencia de los Servicios de Búsqueda y Salvamento"**

Expresión genérica que se aplica según el caso, a un centro coordinador de salvamento (RCC), subcentro de salvamento (RSC) o puesto de alerta.

**"Dependencia de los Servicios de Tránsito Aéreo"**

Expresión genérica que se aplica a las dependencias del control de tránsito aéreo, a los centros de información de vuelo o a las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo.

**"Derrames"**

Porción de producto líquido o sólido que se pierde por defecto o rotura, o mal manejo del envase.

**"Derrota"**

La proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave, cuya dirección en cualquier punto se expresa generalmente en grados a partir del norte geográfico o magnético.

**"Desarrollo"**

Etapas previas a la concreción de un determinado producto. Incluye estudio, diseño, cálculo y ensayos.

**"Descanso"**

Período de tiempo durante el cual el tripulante está liberado de toda obligación de prestar servicios relacionado con el Explotador antes y después de un vuelo o series de vuelos.

**"Descanso a bordo"**

El descanso del que debe gozar un tripulante a bordo relevado de sus obligaciones de vuelo, deberá ser en posición horizontal e independiente con respecto al pasaje o la cabina de vuelo; y, por lo menos, ofrecer el grado suficiente de comodidad indispensable para los fines de un descanso apropiado.

**"Descontaminación de envases usados"**

Procedimientos mediante los cuales se desnaturaliza adecuadamente los residuos de plaguicidas remanentes en envases usados.

**"Desechos"**

Los envases usados, derrames y remanentes de plaguicidas no utilizables.

**"Detresfa"**

Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro.

**"Dictamen Médico Acreditado"**

La conclusión a que han llegado uno o más expertos médicos, aceptados por la DGAC. para los fines del caso de que se trate.

**"Directiva Aeronavegabilidad (DTA)"**

Comunicación escrita de carácter mandatorio que establece una acción, método o procedimiento para aplicar a los productos aeronáuticos en los cuales existe una condición de inseguridad, con el objeto de preservar y/o garantizar su aeronavegabilidad.

**"Director General"**

Ciudadano ecuatoriano que tiene experiencia en el campo directamente relacionado a la aviación, el cual es nombrado por el Presidente de la República de acuerdo a la Ley de Aviación Civil.

**"Dirigible"**

Aeronave del tipo aerostato propulsado por motor, que debe ser comandable.

**"Dispositivo"**

Cualquier instrumento, mecanismo, equipo, parte, aparato, órgano auxiliar o accesorio que es usado o que se tratará de usar en la operación o control de una aeronave, instalado en, o fijado a la misma, y que no es parte de la estructura, motor o hélice.

**"Dispositivos"**

Instrumentos, equipos, aparatos, partes o accesorios de cualquier descripción, que son usados o son capaces de ser usados en la navegación o control de vuelo de la aeronave, (incluyendo paracaídas, equipo de comunicación y cualquier otro mecanismo o mecanismos instalados en o adjuntos a la aeronave durante el vuelo) y aquellos que no son parte o partes de la aeronave, motores o hélices.

**"Diseño Aprobado"**

Significa que las especificaciones, dibujos, informes técnicos y evidencia documentada para la certificación de una aeronave particular, motor de aeronave, propulsor, y componente, están de acuerdo con los requerimientos del Estado donde fue fabricado el aparato y por lo tanto el Estado ha expedido una licencia de validez de vuelo pertinente al diseño y modificaciones subsecuentes.

**"Distancia de Aceleración para hacer un Alto (Aborto de Despegue)"**

Distancia requerida para acelerar un avión a una velocidad específica, asumiendo falla crítica de motores al instante en que la velocidad (V1) es alcanzada, y poder detenerlo.

**"Distancia de Parada"**

Área más allá de la pista de despegue, no menos ancha que la pista y centrada sobre la línea central extendida de la pista, capaz de mantener la aeronave durante un aborto de despegue, sin causarle daño estructural al aparato; y designada por las autoridades del Aeropuerto para usarse cuando se acelera una aeronave durante un despegue fallido.

**"Dosificación"**

Determinación de la cantidad de elemento o producto comercial de un plaguicida, referida a determinada área de cultivo, útil para el combate de plagas y enfermedades.

**"Duración Total Prevista"**

En el caso de los vuelos IFR, el tiempo que se estima necesario a partir del momento del despegue para llegar al punto designado, definido con relación a las ayudas para la navegación, desde el cual se tiene la intención de iniciar un procedimiento de aproximación por instrumentos o, si no existen ayudas para la navegación aérea asociados con el aeródromo de destino, para llegar a la vertical de dicho aeródromo. En el caso de los vuelos VFR, el tiempo que se estima necesario a partir del momento del despegue para llegar a la vertical del aeródromo de destino.

**"Efecto Magnus"**

Consiste en crear una corriente perpendicular al viento relativo a fin de ocasionar sustentación en un Giroavión.

**"Elemento de competencia"**

Acción que constituye una tarea, en la cual hay un suceso inicial, uno final, que definen claramente sus límites, y un resultado observable.

**"Elevación"**

Distancia vertical entre un punto o nivel de la superficie de la tierra o unido a ella, y el nivel medio del mar.

**"Elevación del Aeródromo"**

La elevación del punto más alto del área de aterrizaje.

**"Empuje Aumentado de Despegue"**

Con respecto a la certificación Tipo de turbomotores es, el empuje aprobado que se desarrolla estáticamente bajo condiciones estándar a nivel del mar, con inyección de fluido con su combustión en una cámara de combustión separada, dentro de las limitaciones operativas del motor establecidas bajo Parte 33 de las FAR y limitado en el uso a periodos no mayores de 5 minutos en la operación de despegue.

**"Empuje Aumentado Máximo Continuo"**

Con respecto a la certificación tipo del turbomotor,

significa el empuje aprobado desarrollado estáticamente o en vuelo, en atmósfera estándar a una altitud especificada con inyección de fluido o con su combustión en una cámara de combustión separada; dentro de las limitaciones de operación del motor establecidas bajo la Parte 33 de las FAR y aprobado para periodos de uso no restringidos

**"Empuje de Despegue"**

Respecto a los turbomotores, significa el empuje desarrollado bajo condiciones estáticas a una altitud específica y temperatura atmosférica, bajo las condiciones máximas de r.p.m. del eje rotor y la temperatura de gas aprobada para el despegue normal y limitado su uso continuo al período de tiempo indicado en la especificación aprobada en el motor.

**"Empuje de Despegue Nominal"**

Respecto a la certificación tipo de turbomotor, significa el empuje aprobado desarrollado estáticamente bajo condiciones estándar al nivel del mar, sin inyección de fluidos y sin su combustión en una cámara de combustión separada, dentro de las limitaciones de operación del motor establecidas bajo la Parte respectiva de estas Regulaciones y limitado su uso a periodos no mayores de 5 minutos para la operación de despegue.

**"Empuje Gradual de Despegue"**

En un motor de turbo jet, significa el impulso aprobado que se desarrolla estando estático bajo condiciones estándar a nivel del mar, sin inyección de fluido y sin el consumo de combustible en una cámara separada de combustión, con las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo estándares licencias de tipo aplicable y limitado en uso para periodos que no se extienden a más de cinco minutos en operaciones de despegue.

**"Empuje de Marcha Lenta"**

Empuje del reactor obtenido con la palanca de control de potencia del motor colocada en la posición del tope del mínimo empuje que se pueda obtener.

**"Empuje Máximo Continuo Nominal"**

Con respecto a la certificación tipo del turbomotor, significa el empuje aprobado, desarrollado estáticamente o en vuelo, en atmósfera estándar a una altitud especificada, sin inyección de fluido y sin combustión en una cámara de combustión separada dentro de las limitaciones de operación del motor y aprobado para periodos de uso no restringido.

**"Enmienda"**

Es toda corrección, modificación, adición o reemplazo de una regla o parte de ella.

**"Entrenador Sintético de Vuelo"**

Cualquiera de los tres tipos de aparato que a continuación se describen, en los cuales se simulan en tierra las condiciones de vuelo:

- (a) *Simulador de Vuelo*.- Proporciona una presentación exacta del puesto de mando de un tipo particular de aeronave, hasta el punto de simular positivamente las funciones de los mandos, de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc. de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo, la performance y las características de vuelo de este tipo de aeronaves.
- (b) *Entrenador para Procedimientos de Vuelo*.- Reproduce con toda fidelidad el medio ambiente del puesto de mando y simula las indicaciones de los instrumentos, las funciones simples de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc.; de a bordo, la performance y las características de vuelo de las aeronaves de una clase determinada.
- (c) *Entrenador Básico de Vuelo por Instrumentos*.- Está equipado con los instrumentos apropiados y que simula el medio ambiente del puesto de mando de una aeronave en condiciones de vuelo por instrumentos.

#### "Equipo"

Uno o varios conjuntos de componentes relacionados operacionalmente para el cumplimiento integral de una función determinada.

#### "Error"

Acción u omisión de la persona encargada de la operación, que da lugar a desviaciones de las intenciones o expectativas de la organización o de la persona encargada de la operación.

(Enmienda Resolución No.044/2009 de 20-Mar.-2009 R.O. 586. de 8-MAY-09)

#### "Escala"

Aterrizaje previsto o imprevisto, entre el punto de partida y el de arribo, de cualquier vuelo o serie de vuelos comerciales, cuyo tiempo total entre el aterrizaje y el despegue no supere dos horas de permanencia en ese lugar.

#### "Espacio Aéreo con Servicio de Asesoramiento"

Espacio aéreo de dimensiones definidas, o ruta designada, dentro de los cuales se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

#### "Espacio Aéreo Controlado"

Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se brinda servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos IFR y a los vuelos VFR de conformidad con la clasificación del espacio aéreo.

#### "Espacio Aéreo Navegable"

El espacio aéreo sobre las altitudes mínimas del vuelo prescrito por las regulaciones técnicas incluyendo el espacio aéreo necesario para garantizar seguridad en el despegue y aterrizaje de la aeronave.

#### "Espolvoreo aéreo"

La acción de aplicar un producto en polvo desde una aeronave en vuelo.

#### "Estación Aeronáutica"

Estación terrestre del servicio móvil aeronáutico. En ciertos casos una estación aeronáutica puede estar instalada, por ejemplo, a bordo de un barco o de una plataforma sobre el mar.

#### "Estación Meteorológica Aeronáutica"

Estación designada para hacer observaciones e informes meteorológicos para uso en la navegación aérea.

#### "Establecimiento Aeronáutico"

Persona natural o jurídica autorizada por la DGAC. para efectuar estudios, análisis técnicos, pruebas, ensayos, reparaciones, revisiones, mantenimiento, fabricación, alteraciones, modificaciones y/o reconstrucciones de aeronaves o componentes de ellas.

#### "Estado de Diseño"

El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.

#### "Estado de Fabricación"

El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.

#### "Estado del explotador"

Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

#### "Estado de Matrícula"

Estado en cuyo registro esta inscrita la aeronave.

#### "Estructuras de Aeronaves"

Incluyen el fuselaje, con sus componentes (largueros, barquillas, capotajes, carenados), las superficies aerodinámicas, incluyendo rotores; pero excluyendo hélices y planos aerodinámicos rotativos de motores, y trenes de aterrizaje con sus accesorios y comandos.

#### "Evaluación médica"

Prueba fehaciente expedida por un Estado contratante al efecto de que el (la) titular de una licencia satisface determinadas condiciones de aptitud psicofísica. Se expide a raíz de la evaluación, hecha por la autoridad otorgador de licencias, de un informe sometido por el (la) examinador (a) médico (a) designado (a) que hizo el reconocimiento médico del (de la) solicitante de

la licencia.

**"Examinador Médico de Aeronáutica"**

Médico reconocido, designado por la DGAC. para realizar los exámenes médicos requeridos para el Personal Técnico Aeronáutico y emitir o denegar los certificados médicos según lo establecido por estas regulaciones.

**"Exención"**

Privilegio que se concede a un usuario eximiéndolo del cumplimiento de una regla o parte de ella.

**"Experiencia Reciente"**

Experiencia obligatoria que en un periodo de tiempo determinado, debe tener el titular de la licencia y la habilitación en las funciones aeronáuticas para las que está autorizado

**"Explotador"**

Término genérico que incluye cualquier persona que se dedica a explotar comercialmente, los servicios del transporte aéreo, trabajos aéreos y actividades conexas, incluyendo los operadores de aeropuertos.

**"Fabricación en Serie"**

Reproducción de un producto con certificado tipo.

**"Fabricante Principal"**

Poseedor del Certificado de Producción.

**"Factor de Carga"**

Relación de una carga especificada con el peso total de la aeronave. La carga especificada se expresa en cualquiera de los términos siguientes: Fuerzas aerodinámicas, fuerzas de inercia, o reacciones del suelo o agua.

**"Facilidad de navegación aérea"**

Cualquier facilidad usada, disponible para uso o diseñada para ayuda de navegación aérea, incluyendo aeropuertos, áreas de aterrizaje, iluminación, cualquier aparato o equipo para diseminación de la información del clima, señales para encontrar la dirección de la radio o para comunicación electromagnética o de radio, y cualquier otra estructura o mecanismo que tenga un propósito similar para guiar o controlar el vuelo en el aire o el aterrizaje y el despegue de la aeronave.

**"F.A.R. (Federal Aviation Regulations)"**

Regulaciones Federales para la Aeronáutica civil de los Estados Unidos de Norte América.

**"Fase de Alerta"**

Situación en la cual se abriga temor por la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

**"Fase de Emergencia"**

Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.

**"Fase de Incertidumbre"**

Situación en la cual existe duda acerca de la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

**"Fase de Peligro"**

Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.

**"Fertilizante"**

Producto que aplicado al suelo o follaje suministra uno o más nutrientes necesarios para el desarrollo y crecimiento de las plantas.

**"Fijación del Paso"**

Fijar la pala de la hélice en un ángulo determinado, medido de una manera dada y en un radio especificado por el Manual de Instrucción de la Hélice.

**"Firmar una conformidad (de visto bueno) de mantenimiento"**

Es certificar que el trabajo de inspección y mantenimiento se ha completado satisfactoriamente de acuerdo con los métodos prescritos en el manual de mantenimiento, para lo cual se expide la conformidad (visto bueno) de mantenimiento.

**"Funciones Aeronáuticas"**

Aquellas funciones para las cuales en estas Regulaciones se establecen las respectivas licencias y habilitaciones.

**"Giroavión"**

Aeronave del tipo aerodino, que para su sustentación en vuelo, depende principalmente del efecto magnus generado por uno o más rotores ya sea para el despegue, vuelo estacionario y aterrizaje, y para vuelo hacia adelante en parte de su rango de velocidades

**"Girodino"**

Giroavión cuyos rotores están normalmente accionados por un motor para el despegue, vuelo estacionario y aterrizaje; y para vuelo hacia adelante en parte su rango de velocidades; y cuyo medio de propulsión consiste usualmente en hélices convencionales independientes del sistema rotor.

**"Giroplano"**

Giroavión cuyos rotores no son accionados por el motor, excepto para el arranque inicial, pero son hechos para girar por acción del aire cuando el giroavión está en movimiento; y cuyo medio de propulsión consiste normalmente de hélices convencionales independientes del sistema de

rotor.

### "Globo"

Aerostato no propulsado por motor.

### "Globo Libre No Tripulado"

Aerostato sin tripulación propulsado por medios no mecánicos, en vuelo libre.

### "Grupo Motor"

Conjunto compuesto de uno o más motores y elementos auxiliares, que juntos son necesarios para producir tracción, independiente del funcionamiento continuo de cualquier otro grupo motor o grupos motores, pero que no incluye los dispositivos que produzcan tracción durante cortos períodos.

### "Grupo Motor Crítico"

El grupo motor cuya falla produce el efecto más adverso en las características de vuelo de la aeronave.

### "Gradual Graduación"

Declaración que como parte de una licencia establece condiciones especiales, privilegios y limitaciones.

### "Habilitación"

Autorización inscrita en una licencia o asociada con ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

### "Habilitación para vuelo agrícola"

Autorización expedida por la Dirección General que le permite a un piloto prestar servicios de aviación agrícola.

### "Hélice"

Dispositivo impulsor de una aeronave que posee palas sobre un eje impulsado por un motor que cuando rota produce por su acción en el aire un empuje aproximadamente perpendicular a su plano de rotación y el cual incluye componentes de control normalmente suministrados por el fabricante, pero no incluye los rotores principales y auxiliares o planos aerodinámicos giratorios del motor.

### "Helicóptero"

Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

### "Helicóptero de clase de performance I"

Helicóptero cuya performance, en caso de falla del grupo motor crítico, permite aterrizar en la zona de despegue interrumpido o continuar el vuelo en condiciones de seguridad hasta una zona de aterrizaje apropiada, según el momento en que ocurra la falla.

### "Helicóptero de clase de performance II"

Helicóptero cuya performance, en caso de falla del grupo motor crítico, permite continuar el vuelo en condiciones de seguridad, excepto que la falla se presente antes de un punto definido después del despegue o después de un punto definido antes del aterrizaje, en cuyos casos puede requerirse un aterrizaje forzoso.

### "Helicóptero de clase de performance III"

Helicóptero cuya performance, en caso de falla del grupo motor en cualquier punto del perfil de vuelo, debe requerir un aterrizaje forzoso.

### "Heliplataforma"

Helipuerto situado en una estructura mar adentro, ya sea flotante o fija.

### "Helipuerto"

Aeródromo o área definida sobre una estructura artificial destinada a ser utilizada, total o parcialmente, para la llegada, la salida o el movimiento de superficie de los helicópteros.

### "Helipuerto de alternativa"

Helipuerto especificado en el plan de vuelo, al cual puede dirigirse el helicóptero cuando no sea aconsejable aterrizar en el helipuerto de aterrizaje previsto.

### "Helipuerto elevado"

Helipuerto emplazado sobre una estructura terrestre elevada.

### "Homologar"

Es el procedimiento mediante el cual se certifica que un modelo de aeronave, motor o hélice, instrumento o parte, que pretende comercializarse o ser operada en el Ecuador, cumple con las normas de seguridad, características establecidas en las partes regulatorias que son aplicables. Una vez homologado el modelo, el Director General puede emitir certificados de homologación para cada aeronave, motor, hélice, instrumento o parte homologada.

### "Hora Prevista de Aproximación"

Hora a la que el ATC prevé que una aeronave que llega, después de haber experimentado una demora, abandonará el punto de espera para completar su aproximación para aterrizar.

### "Hora Prevista de Llegada"

En los vuelos IFR, la hora a la cual se prevé que una aeronave llegará a un punto designado, definido con referencia a las ayudas para la navegación, a partir del cual se iniciará un procedimiento de aproximación por instrumentos, o, si el aeródromo no está equipado con ayudas para la navegación, la hora a la cual la aeronave llegará sobre el aeródromo. Para los vuelos VFR, la hora a la cual se prevé que la aeronave llegará

sobre el aeródromo.

### "Identificación de Aeronave"

Grupo de letras o de cifras, o una combinación de ambas, idéntico al distintivo de llamada de una aeronave para las comunicaciones aeroterrestres o dicho distintivo expresado en clave, que se utiliza para identificar las aeronaves en las comunicaciones entre centros terrestres de los servicios de tránsito aéreo

### "Impulso de Despegue"

Referido a motores de turbina, significa la potencia que se desarrolla bajo condiciones estáticas a una altura y temperatura atmosférica específica y bajo las máximas condiciones de velocidad rotacional del eje rotante y de temperatura de gas aprobada para un despegue normal, y limitado en uso continuo al período de tiempo indicado en las especificaciones aprobadas para la máquina.

### "Impulso Libre"

Impulso del jet obtenido cuando la palanca de control del encendido de motor está colocada en "detenido", posición de menor impulso en la que puede ser colocada

### "Incidente de Aeronáutica"

Todo suceso relacionado con la operación de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

### "Incerfa"

Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre.

### "Inflamable" (inflamante)

En relación a fluidos y gases, significa susceptible a inflamarse o explotar.

### "Información de Tránsito"

Información expedida por una dependencia de servicio de tránsito aéreo para alertar al piloto sobre otro tránsito conocido u observado que pueda estar cerca de la posición o ruta prevista de vuelo.

### "Información Meteorológica"

Informes meteorológicos, pronósticos, y cualesquier otras declaraciones relativas a condiciones meteorológicas existentes o previstas.

**Nota:** La información meteorológica requerida por las dependencias de servicios de tránsito aéreo puede dividirse en dos clases:

- (a) Aquellas necesarias para llevar a cabo las funciones de control de tránsito aéreo (por ejemplo, datos de vientos en la superficie para determinar la pista en uso, datos de radar meteorológicos para guiar a las aeronaves, pronósticos en altitud); y,

- (b) Aquellas necesarias para suministrar información a las aeronaves en vuelos (en ruta, aterrizando o despegando).

### "Informe Meteorológico"

Declaración de las condiciones meteorológicas observadas en relación con una hora y lugar determinados.

### "Inspector"

Empleado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, nombrado por Ley y designado por el Director General de Aeronáutica Civil para realizar funciones de inspección.

### "Instalaciones para Navegación Aérea"

Cualquier instalación usada como ayuda o disponible para uso en, o diseñada para uso de la navegación aérea, incluyendo áreas de aterrizaje, luces, cualquier aparato o equipo para la diseminación de la información meteorológica, de señalización, ayudas radio-direccionales o para radio u otras comunicaciones eléctrico - electrónicos y cualquier otra estructura o mecanismo con propósitos similares para guiar o controlar vuelos en el aire o en el aterrizaje y despegue de aeronaves o para movimientos de aeronaves en el aeropuerto.

### "Instrucción reconocida"

Programa especial de instrucción que el Director General aprueba para que se lleve a cabo bajo la Dirección responsable.

### "Instrumento"

Componente que utiliza un mecanismo interno para mostrar visual o auditivamente la actitud, altura y operación de una aeronave o una parte de la misma. Esto incluye dispositivos electrónicos para controlar automáticamente a una aeronave en vuelo, (piloto automático).

### "Intercambio (Interchange)"

Es una clase de arrendamiento dentro de la modalidad de "dry lease" cuyo contrato permite a un operador arrendar en "dry lease" una aeronave a otro operador aéreo, por períodos cortos de tiempo, asumiendo este último el control operacional de la aeronave en tales períodos. La aeronave en cuestión debe estar listada en las especificaciones operacionales de ambos operadores. La autorización de operar "dry lease" faculta el uso del intercambio.

### "Jurisdicción especial de la aeronave del Ecuador"

Esto incluye:

- (a) Aeronave civil del Estado; y,
- (b) Cualquier otra aeronave dentro de la jurisdicción del Ecuador, mientras la aeronave está volando, desde el momento que todas las puertas externas se cierran

luego del embarque, hasta el momento que las puertas se abren para el desembarque, o en caso de aterrizaje forzado, hasta que las autoridades competentes toman la responsabilidad de la aeronave, y de las personas y propiedades a bordo de dicha aeronave.

**"Licencia al Personal Técnico Aeronáutico"**

Documento expedido por el Director General que certifica que el portador identificado se considera calificado bajo las regulaciones relativas para actuar como personal técnico aeronáutico; según las condiciones y limitaciones establecidas en el mismo.

**"Límites de Autorización"**

Punto hasta el cual se concede a una aeronave una autorización del control de tránsito aéreo.

**"Límite de Franqueamiento de Obstáculos (OCL)"**

Altura sobre la elevación del aeródromo por debajo de la cual no puede mantenerse el margen vertical mínimo prescrito, ya sea en la aproximación frustrada.

**"Limpieza y descontaminación de aeronaves"**

Acción de remover y/o desnaturalizar los residuos de plaguicidas presentes en una aeronave.

**"Lista de desviaciones respecto a la configuración.- (CDL)"**

Lista establecida por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación de estado de diseño en la que figuran las partes exteriores de un tipo de aeronave de las que podría prescindirse al inicio de un vuelo, y que incluye, de ser necesario, cualquier información relativa a las consiguientes limitaciones respecto a las operaciones y corrección de la performance.

**"Lista de equipo mínimo (MEL)"**

Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el explotador de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave o de conformidad con criterios más restrictivos.

**"Lista maestra de equipo mínimo (MMEL)"**

Lista establecida para un determinado tipo de aeronave por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del estado de diseño, en la que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podrían prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales.

**"Manejo de amenazas"**

Detección de amenazas y respuesta a ellas con contramedidas que reduzcan o eliminen las consecuencias y disminuyan la posibilidad de errores o estados no deseados

**"Manejo de errores"**

Detección de errores y respuesta a ellos con contramedidas que reduzcan o eliminen sus consecuencias y disminuyan la probabilidad de errores o estados no deseados

**"Mantenimiento"**

Trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, reparación, inspección, reemplazo de piezas, modificación o rectificación de defectos.

**"Mantenimiento Preventivo"**

Son operaciones de preservación simple o menores y el cambio de partes estándar pequeñas que no involucran operaciones de montaje complejas, en concordancia con la Parte 43 de estas Regulaciones de Aviación Civil.

**"Manual de operación de la aeronave"**

Manual, aceptable para el Estado del explotador, que contiene procedimientos, listas de verificación, limitaciones, información sobre la performance, detalles de los sistemas de aeronave y otros textos pertinentes a las operaciones de las aeronaves.

**"Manual de Vuelo aprobado de la Aeronave"**

Manual relacionado con el Certificado de Aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales la aeronave debe considerarse aeronavegable; así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo, para la operación segura del avión.

**"Manual de Operaciones"**

Manual preparado por el Explotador para instrucción y orientación del personal responsable de las operaciones y procedimientos a que éstas deben ajustarse.

**"Máxima Potencia Continua Graduada"**

Se refiere conjuntamente a las funciones recíprocas de los motores de turbo hélice y turbo eje; significa la potencia o caballaje al freno aprobado que se desarrolla en vuelo o estando estático, en condiciones atmosféricas estándar y a una altitud específica, dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y aprobados para períodos no restringidos de uso.

**"Máxima Potencia Gradual Continua y en Aumento"**

Fuerza del jet aprobada, que se obtiene en vuelo o en tierra en condiciones atmosféricas estándar a un nivel específico por inyección del fluido, o por el consumo de combustible en una cámara separada de combustión, dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo estándares de tipo aplicable y aprobados para períodos no restringidos de uso.

#### **"Máxima Potencia Gradual"**

En un motor turbojet, significa la potencia aprobada a desarrollar estando estático o en vuelo bajo condiciones atmosféricas estándar y a una altitud específica sin la inyección de fluido y sin el consumo de combustible en una cámara separada de combustión, dentro de las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y aprobadas para períodos no restringidos de uso.

#### **"Mecánico de vuelo"**

Persona titular de la licencia correspondiente, responsable durante el vuelo de la función de asesorar al piloto al mando sobre el estado, vigilancia y empleo de la célula, grupo motor y sistemas auxiliares de la aeronave, así como el registro y confección de documentos e informes sobre los mismos.

#### **"Medios de Fijación de la Carga Externa"**

Son los componentes estructurales usados para fijar una carga externa, la estructura con los refuerzos correspondientes en la estructura de fijación y cualquier dispositivo de desprendimiento rápido usado para lanzar la carga externa.

#### **"Mercancías peligrosas"**

Todo objeto o sustancia que, cuando se transporte por vía aérea, pueda constituir un riesgo importante para la salud, seguridad o la propiedad.

#### ***"Miembro de la tripulación"***

*Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo y se consideran tripulantes de una aeronave a:*

- (a) Piloto al Mando*
- (b) Copiloto*
- (c) Mecánico de vuelo / Ingeniero de Vuelo*
- (d) Navegante*
- (e) Tripulante de cabina / Auxiliar de cabina / Auxiliar de vuelo*
- (f) Otros: Personal adicional provisto de licencia y habilitación apropiada, necesario para determinadas circunstancias de la operación de un vuelo.*

#### ***"Miembro de la tripulación de vuelo"***

*Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.*

#### ***"Miembro de la tripulación de cabina"***

*Miembro de la tripulación que, en interés de la seguridad de los pasajeros, cumple con las obligaciones que le asigne el explotador o el piloto al mando de la aeronave, pero que no actuará como miembro de la tripulación de vuelo.*

*(Enmienda Resolución No.242/2009 de 30-Oct.-2009 R.O.)*

#### **"Mínimos de utilización de aeródromo"**

Las limitaciones de uso que tenga un aeródromo para:

- (a) el despegue, expresadas en términos de alcance visual en la pista o visibilidad y, de ser necesario, condiciones de nubosidad;
- (b) el aterrizaje en aproximaciones de precisión y las operaciones de aterrizaje, expresadas en términos de visibilidad o alcance visual en la pista y la latitud/altura de decisión (DA/H) correspondientes a la categoría de la operación; y,
- (c) el aterrizaje en aproximaciones que no sean de precisión y las operaciones de aterrizaje, expresadas en términos de visibilidad o alcance visual en la pista, altitud / altura mínima de descenso (MDA/H) y, de ser necesario, condiciones de nubosidad.

Son las condiciones meteorológicas límites prescritas para la utilización de un aeródromo, bien sea para el despegue o para el aterrizaje, corrientemente expresadas en términos de visibilidad, altitud de decisión (DA) o de altitud mínima de descenso (MDA) y de las condiciones de nubosidad.

#### **"Modificación"**

Cambio en una aeronave o componentes de ella aprobados por el fabricante, con objeto de introducir mejoras o actualizarla de acuerdo al desarrollo técnico aeronáutico.

#### **"Modificación Mayor"**

Modificación no listada en las especificaciones de la aeronave, motor o hélice:

- (a) Que puedan afectar marcadamente el peso, centraje, resistencia estructural, Performance, operación de la planta motriz, características de vuelo, y otras cualidades que afectan la aeronavegabilidad; o,
- (b) Que no es realizado acorde a prácticas aceptadas o no se puede realizar por medio de operaciones elementales.

#### **"Modificación Menor"**

Modificación que no sea mayor.

#### **"Modificaciones e Inspecciones Mandatorias (MIM)"**

Es toda publicación técnica mandatoria, emitida

por el Director General del Ecuador o el país de origen del producto afectado, relacionado con trabajos técnicos aeronáuticos que deban realizarse para conservar la aeronavegabilidad de un producto o componentes de aeronaves.

**"Mostrar"**

A menos que un contexto lo requiera de otra forma, significa mostrar la satisfacción de la DGAC.

**"Moto Planeador"**

Planeador equipado con un motor que cumple con los requisitos de estas Regulaciones.

**"Motor Crítico o Motor en Estado Crítico"**

Motor cuya falla podría más adversamente afectar el funcionamiento o las cualidades de control de una aeronave.

**"Motor de Altitud"**

Motor alternativo de aeronave, que posee una potencia de despegue nominal que se puede obtener desde el nivel del mar y mantenerse hasta una altitud establecida mayor.

**"Motor de la Aeronave"**

Motor empleado o cuya intención es impulsar una aeronave. Incluye turbo sobrealimentadores, componentes y accesorios necesarios para su funcionamiento excluyendo las hélices.

**"Motor no Sobrealimentado"**

Motor alternativo de aeronave que tiene una potencia de despegue nominal que sólo se puede generar a nivel del mar.

**"Navegación Aérea (RNAV)"**

Método de navegación que permite operación de aeronaves en cualquier trayectoria de vuelo deseado, dentro de las ayudas para la navegación referidas a la estación, o dentro de los límites de las posibilidades de las ayudas autónomas, o de una combinación de ambas.

**"Navegación de la aeronave"**

Una función que incluye el pilotaje de la aeronave.

**"Navegante"**

Persona titular de la licencia correspondiente, responsable durante el vuelo, de realizar los procedimientos de navegación y asesorar al piloto al mando en la condición de la aeronave a su destino, por la ruta y en las condiciones planificadas.

**"Nivel"**

Término genérico referente a la posición vertical de una aeronave en vuelo, que significa indistintamente altura, altitud o nivel de vuelo.

**"Nivel de Crucero"**

Nivel que se mantiene durante una parte considerable del vuelo.

**"Nivel de Vuelo"**

Superficie de presión atmosférica constante relacionada con determinada referencia de presión, 1013, 2 hPa, separada de otras superficies análogas por determinados intervalos de presión.

**Nota:** Cuando un baroaltímetro calibrado de acuerdo con la atmósfera tipo:

- (a) Se ajuste al QNH, indicará la altitud.
- (b) Se ajuste a la presión de 1013, 2 hPa, para indicar niveles de vuelo.
- (c) Se ajuste al QFE, indicará la altura sobre la referencia del QFE.

**"Noche"**

El período de tiempo comprendido entre el fin del crepúsculo civil vespertino y el comienzo del crepúsculo civil matutino, o cualquier otro período entre la puesta y la salida del sol que especifique la DGAC.

**"Norma"**

Toda regla, regulación, requisito, estándar, procedimiento o sistema característico promulgado por la DGAC. cuya obediencia es reconocida como necesaria en interés de la seguridad, regularidad o eficiencia de la aeronavegabilidad.

**"Notam"**

Aviso distribuido por medios de Telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicios, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

**"Número de MACH"**

Es la relación o coeficiente entre la velocidad real de la aeronave y la velocidad del sonido.

**"OACI"**

La Organización de Aviación Civil Internacional es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas creada en 1944 por la Convención de Chicago para estudiar los problemas de la Aviación Civil Internacional y promover los reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial.

**"Observación Meteorológica"**

La evaluación de uno o más elementos meteorológicos.

**"Observación Meteorológica de Aeronave"**

La evaluación de uno o más elementos meteorológicos, efectuada desde una aeronave en vuelo.

**"Oficina de Control de Aproximación"**

Dependencia establecida para suministrar los servicios de control y asesoramiento anticollisión a los vuelos que lleguen a uno o más aeródromos o salgan de ellos.

#### "Oficina Meteorológica de Aeródromo"

Oficina, situada en un aeródromo designada para suministrar servicios meteorológicos para la navegación aérea internacional.

#### "Operación Extendida sobre Agua"

- (a) En relación a aeronaves exceptuando los helicópteros, una operación sobre el área a una distancia horizontal de más de 50 millas náuticas de la costa más cercana.
- (b) En relación a helicópteros, una operación sobre agua a una distancia horizontal de más de 50 millas náuticas de la costa más cercana y a más de 50 millas náuticas de una estructura de helipuerto en alta mar.

#### "Operación de Aviación General"

Una operación de aeronaves civiles diferente a una operación de transporte aéreo comercial o de trabajos aéreos.

#### "Operación de transporte aéreo comercial"

Una operación de la aeronave que involucra el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o alquiler.

#### "Operaciones de aproximación y aterrizaje por instrumentos"

Las operaciones de aproximación y aterrizaje por instrumentos que utilizan procedimientos de aproximación por instrumentos se clasifican como sigue:

**Operación de aproximación y aterrizaje que no es de precisión.-** Aproximación y aterrizaje por instrumentos que no utiliza guía electrónica de trayectoria de planeo.

**Operación de aproximación y aterrizaje de precisión.-** Aproximación y aterrizaje por instrumentos que utiliza guía de precisión en azimut y de trayectoria de planeo con mínimos determinados por la categoría de la operación.

#### Categorías de las operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión:

Operación de categoría Y (CAT I). Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con una altura de decisión no inferior a 60 m (200 pies) y con una visibilidad no inferior a 800 m, o un alcance visual en la pista no inferior a 550 m.

- *Operación de Categoría II (CAT II).* Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con una altura de decisión

inferior a 60 m (200 ft), pero no inferior a 30 m (100 ft), y un alcance visual en la pista no inferior a 350 m.

- *Operación de categoría III (CAT IIIA).* Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos:
  - (a) hasta una altura de decisión inferior a 30 m (100 ft), o sin limitación de altura de decisión; y
  - (b) con un alcance visual en la pista no inferior a 200 m.
- *Operación de Categoría IIB (CAT IIIB).* Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos:
  - (a) hasta una altura de decisión inferior a 15 m (50 ft), o sin limitación de altura de decisión; y,
  - (b) con un alcance visual en la pista inferior a 200 m, pero no inferior a 50 m.
- *Operación de Categoría IIIC (CAT IIIC).* Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos sin altura de decisión ni limitaciones en cuanto al alcance en la pista.

#### "Operador"

Una persona, organización o empresa involucrada en la operación de una aeronave. Cualquier persona que autoriza la operación de la aeronave con o sin control (en calidad de propietario, arrendatario u otra forma).

#### "Operador Aéreo Extranjero"

Cualquier operador sin ser un operador aéreo del Ecuador quien ejecuta ya sea directa e indirectamente o por arriendo operaciones de transporte aéreo comercial dentro del espacio aéreo ecuatoriano o, en vuelos de itinerario o charter.

#### "Operador de Transporte Aéreo"

Operador u operadores de una aeronave grande, involucrada en el transporte aéreo con itinerario establecido de pasajeros, carga y correo.

#### "Operar"

Referido a la aeronave, significa el uso autorizado para utilización de la aeronave, para el propósito de la navegación aérea incluyendo el pilotaje de una aeronave con o sin el derecho del control legal (como dueño, arrendatario u otra condición).

#### "Organismo de mantenimiento reconocido"

Organismo reconocido por un Estado contratante para efectuar inspección, revisión general, mantenimiento, reparación y modificación de aeronaves o partes de las mismas y que actúa bajo la supervisión reconocida por dicho Estado.

#### "Organización de instrucción reconocida"

Entidad aprobada y certificada por la DGAC para que realice la instrucción de las tripulaciones de vuelo.

**"País de Fabricación"**

Estado o Estados encargados de certificar la aeronavegabilidad del equipo.

**"Paracaídas"**

Dispositivo usado o destinado a ser usado para retardar la caída de un cuerpo u objeto a través del aire.

**"Parte (de producto)"**

Todo material, componente o accesorio de equipo aeronáutico.

**"Partes de repuesto"**

Cualquier parte, adjuntos y accesorios de la aeronave, (diferentes de los motores de la aeronave y hélices), de los motores de las aeronaves (diferentes de las hélices), de las hélices dispositivos mantenidos para la instalación o uso en la aeronave, motor de la aeronave, hélice o dispositivos, pero que en el momento no están instaladas o adjuntas.

**"Patrón del Tráfico"**

Flujo de tráfico que está prescrito para aeronaves aterrizando, rodando o despegando de un aeropuerto.

**"Performance de navegación requerida (RNP)"**

Declaración de la performance de la navegación necesaria para operar dentro de un espacio aéreo definido.

**"Período de descanso"**

Todo período de descanso en tierra durante el cual el explotador releva de todo servicio a un miembro de la tripulación de vuelo.

**"Período de Servicio de Vuelo"**

El tiempo total desde el momento en que un miembro de la tripulación de vuelo comienza a prestar servicio, inmediatamente después de un periodo de descanso, y antes de hacer un vuelo o una serie de vuelos, hasta el momento en que se releva de todo servicio después de haber completado tal vuelo o serie de vuelos.

**"Persona"**

Cualquier individuo, sociedad, corporación, compañía, asociación o cuerpo político, con individualidad e identidad jurídica.

**"Personal auxiliar"**

Todo trabajador que participe con el personal técnico especializado en las actividades de aviación agrícola.

**"Personal aeronáutico"**

Ese término se refiere a:

- (a) Cualquier individuo involucrado tal como la persona al mando, piloto, mecánico, miembro de la tripulación o quien navega una aeronave, mientras se encuentra en funcionamiento;
- (b) Cualquier individuo a cargo de la inspección, mantenimiento, mantenimiento mayor, reparación de la aeronave o cualquier motor, hélice; o,
- (c) Cualquier individuo que sirve en calidad de oficial de operaciones de vuelo.

**"Peso Calculado para el Aterrizaje"**

Peso máximo de la aeronave que, para fines de cálculo estructural, se supone que se preverá para aterrizar.

**"Peso Calculado para el Despegue"**

Peso máximo de la aeronave que, para fines de cálculo estructural, se supone que tendrá al comienzo de la carrera de despegue.

**"Peso Calculado para el Rodaje"**

Peso máximo de la aeronave para la cual se calcula la estructura con la carga susceptible de producirse, durante la utilización de la aeronave en el suelo antes de iniciar el despegue.

**"Peso Máximo"**

El límite superior de peso que en determinadas condiciones ambientales y/o estructurales, acepta y/o soporta una aeronave.

**"Pilotaje"**

Navegación visual con referencias terrestres o instrumentales.

**"Pilotear"**

Manipular los mandos de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

**"Piloto agrícola"**

El piloto que posee una habilitación para llevar a cabo actividades de aviación agrícola.

**"Piloto al mando"**

Piloto responsable de la operación y seguridad de la nave durante el tiempo de vuelo.

**"Piloto de Seguridad"**

Es piloto de seguridad aquel tripulante designado por el explotador con el propósito de supervisar y efectuar correcciones a aquel tripulante piloto, recientemente habilitado en el equipo de que se trate; y, podrá ocupar el asiento de la izquierda o el asiento de la derecha convenientemente adaptado y no deberá tener una experiencia inferior a 500 horas de vuelo en el equipo que vaya a servir como tal.

**"Piratería de la aeronave"**

Cualquier ataque efectivo o toma de control, mediante fuerza violenta o mediante cualquier otra forma de intimidación de una aeronave.

**"Pista"**

Área rectangular definida en un aeródromo terrestre, preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

**"Plaguicida"**

Cualquier agente biológico, sustancia o mezcla de sustancias de naturaleza química o biológica que se destina a combatir, controlar, prevenir, atenuar, repeler o regular la acción de cualquier forma de vida, animal o vegetal, que afecte a las plantas y animales. Por extensión se incluyen las sustancias químicas o mezcla de sustancias de naturaleza química o biológica que se usen como reguladores del crecimiento, defoliantes y repelentes.

**"Plan de Vuelo"**

Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.

**"Plan Operacional de Vuelo"**

Plan del Explotador para la realización segura del vuelo, basado en la consideración del rendimiento del avión, en otras limitaciones de utilización y en las condiciones previstas pertinentes a la ruta que ha de seguirse y a los aeródromos de que se trate.

**"Planeador"**

Aerodino no propulsado por motor que, principalmente, deriva su sustentación en vuelo de reacciones aerodinámicas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

**"Plataforma"**

Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

**"Potencia a Nivel de Mar"**

Motor recíproco con un grado de potencia de despegue que sólo puede desarrollarse a nivel del mar.

**"Potencia al Freno"**

Potencia entregada en el eje de la hélice (Transmisión principal o toma de potencia principal) del motor de una aeronave.

**"Potencia de Despegue"**

(a) Respecto a motores recíprocos, significa el caballaje al freno desarrollado bajo condiciones estándar a nivel del mar y bajo las máximas condiciones de r.p.m. del "Cigüeñal" y presión de admisión del motor aprobadas

para un despegue normal, y limitados en su uso continuo al período de tiempo indicado en la especificación aprobada del motor; y,

(b) Referente a motores de turbina, significa la potencia al freno desarrollada bajo condiciones estáticas a una altitud y temperatura atmosférica especificada y bajo las máximas condiciones de r.p.m. del eje rotor y de temperatura de gas aprobadas para un despegue normal y limitado en su uso continuo al período de tiempo indicado en las especificaciones aprobadas para el motor.

**"Potencia de Despegue Nominal"**

Respecto a la certificación tipo de los motores alternativos y turbomotores, es la potencia al freno aprobada que se desarrolla estáticamente bajo condiciones estándar al nivel del mar, dentro de las limitaciones de operación establecidas bajo la Parte 33 de las FAR y limitada en su uso a periodos no mayores de 5 minutos para la operación de despegue.

**"Potencia indicada para 2 ½ minutos"**

Respecto a turbomotores de helicópteros, es la potencia al freno desarrollada estáticamente en atmósfera estándar al nivel del mar, o a una altitud especificada para la operación con un motor detenido para helicópteros multimotores, para 2 ½ minutos a las r.p.m. del eje del rotor y a la temperatura de gas establecida para este régimen.

**"Potencia Gradual de Despegue"**

Se refiere conjuntamente a las funciones recíprocas de los motores de turbohélice y turbo eje, significa la potencia o caballaje de retranca aprobado que se desarrolla estando estático bajo condiciones estándar a nivel del mar, con las limitaciones operacionales del motor establecidas bajo licencias estándares de tipo aplicable y limitadas en uso para períodos que no se extienden a más de cinco minutos en operaciones de despegue.

**"Potencia Indicada para 30 minutos"**

Con respecto a turbomotores de helicópteros, significa la máxima potencia al freno desarrollada bajo condiciones estáticas a altitudes especificadas y temperaturas atmosféricas bajo condiciones de r.p.m. máximas del eje del rotor y temperaturas de gas y limitado su uso a periodos no mayores de 30 minutos como está indicado en las especificaciones del motor.

**"Potencia máxima Continua Nominal"**

Respecto a motores alternativos, turbomotores es la potencia al freno aprobado que es desarrollada estáticamente o en vuelo, en atmósfera estándar a nivel del mar dentro de las limitaciones de operación establecidas bajo la Parte 33 de estas Regulaciones y aprobadas para periodos ilimitados de uso.

**"Presión de Admisión"**

Es la presión absoluta de acuerdo como es medida en el punto apropiado en el sistema de admisión y normalmente expresado en pulgadas de mercurio o milímetros de mercurio.

**"Presión Múltiple"**

Presión absoluta como se mide en un punto apropiado en el sistema de inducción expresado usualmente en pulgadas de mercurio.

**"Procedimiento"**

Método utilizado o modo de acción para el logro de un objetivo previamente definido.

**"Procedimiento de Aproximación de Precisión"**

Procedimiento de aproximación estándar por instrumentos cuando se provee una trayectoria de descenso electrónica como son el ILS / MLS y el PAR.

**"Procedimiento de Aproximación sin Precisión"**

Procedimiento de aproximación por instrumentos estándar, en el cual no se provee una trayectoria de descenso electrónica.

**"Procedimiento de Aproximación por Instrumentos"**

Serie de maniobras predeterminada realizadas por referencia a los instrumentos de a bordo, con protección específica contra los obstáculos desde el punto de referencia de aproximación inicial, o cuando sea el caso, desde el inicio de una ruta definida de llegada hasta un punto a partir del cual sea posible efectuar el aterrizaje; y luego, si éste no se realiza, hasta una posición en la cual se apliquen los criterios de circuito de espera o de margen de franqueamiento de obstáculos en ruta.

**"Proceso de Certificación de Aerolínea"**

Proceso implementado y ejecutado por la DGAC. como guía para la Certificación Administración Técnica y vigilancias de las líneas aéreas que han sido certificadas y condicionan sus operaciones de acuerdo a la Parte 128 y otras Partes de estas regulaciones

**"Producto"**

Aeronave, motor de aeronave o hélice. También indica material, componentes, accesorios o dispositivos aeronáuticos aprobados según el sistema de una Orden Técnica Estándar (OTE/TSO), y aprobación de fabricación de partes (PMA).

**"Pronóstico"**

Declaración de las condiciones meteorológicas previstas para una hora o periodos especificado y respecto a una cierta área o porción del espacio aéreo.

**"Publicación de Información Aeronáutica (AIP)"**

La publicada por el Estado, o con su autorización que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

**"Punto de Cambio"**

El punto en el cual una aeronave que navega en un tramo de una ruta ATS definido por referencia a los radiofaros omnidireccionales VHF, se espera que transfiera su referencia de navegación primaria, de la instalación inmediata por delante de la aeronave.

**Nota:** Los puntos de cambio se establecen con el fin de proporcionar el mejor equilibrio posible en cuanto a fuerza y calidad de la señal entre instalaciones, a todos los niveles que hayan de utilizarse, y para asegurar una fuente común de guía en azimut para todas las aeronaves que operan a lo largo de la misma parte de un tramo de ruta.

**"Punto de Notificación"**

Lugar geográfico especificado con referencia al cual puede notificarse la posición de una aeronave.

**"Punto Significativo"**

Un lugar geográfico especificado, utilizado para definir la ruta ATS o la trayectoria de vuelo de una aeronave y para otros fines de navegación y ATS.

**"Regulaciones de Aviación Civil (RDAC)"**

Conjunto de reglas que norman la actividad aeronáutica de la República del Ecuador.

**"Reacondicionamiento (Recorrida General)"**

Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes después de haber cumplido el límite de tiempo operacional indicado por el fabricante y/o la DGAC., para llevarlo a su condición de aeronavegabilidad original.

**"Reconstrucción"**

Reparación de un equipo usado, que ha sido completamente desarmado e inspeccionado, en la misma manera y con las mismas tolerancias de un producto nuevo, con partes nuevas o usadas; de manera tal que todas las partes empleadas en él, deberán estar de acuerdo con los planos de producción, tolerancias y límites de vida para partes nuevas.

**"Red de Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFTN)"**

Sistema completo y mundial de circuitos fijos aeronáuticos dispuestos como parte del servicio fijo aeronáutico, para el intercambio de mensajes y/o datos numéricos entre estaciones fijas aeronáuticas que posean características de comunicaciones idénticas o compatibles.

**"Régimen"**

Texto que como parte de un certificado, manifiesta condiciones especiales, privilegios o limitaciones.

**"Región de Información de Vuelo"**

Espacio aéreo de dimensiones definidas, dentro del cual se facilitan los servicios de información de vuelo y de alerta.

**"Registrador de vuelo"**

Cualquier tipo de registrador instalado en la aeronave a fin de facilitar la investigación de accidentes o incidentes.

**"Regla"**

Conjunto de documentación técnico legal que la DGAC. adopta, emite y/o enmienda, de carácter mandatorio; las cuales los usuarios deberán cumplir.

**"Remanente de plaguicida no utilizable"**

Pequeña cantidad de plaguicida que no se utiliza por limitaciones mecánicas de los equipos de aplicación o por otras razones técnicas.

**"Remuneración o Arriendo"**

Es el pago de un servicio con dinero remuneración o por otra contraprestación (arriendo) que compense el valor del mismo.

**"Reparación"**

Restitución a las condiciones iniciales de una aeronave o producto según su Certificado Tipo.

**"Reparación Mayor"**

Se refiere a una reparación:

- (a) Que si es realizada en forma incorrecta, puede afectar substancialmente el peso y balance, resistencia estructural, desempeño (performance), diseño, operación del sistema propulsor, características de vuelo, u otras condiciones que puedan afectar la aeronavegabilidad; o,
- (b) Que no es realizada de acuerdo a prácticas aceptadas o que no puede hacerse por medio de operaciones elementales.

**"Reparación Menor"**

Reparación que no sea mayor.

**"Representante Autorizado por la Dirección General Aviación Civil"**

Significa cualquier empleado de la DGAC. o cualquier persona natural o jurídica privada, debidamente calificada y autorizada por la DGAC., para realizar funciones en representación de la Autoridad Aeronáutica.

**"República del Ecuador"**

Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las islas adyacentes, el Archipiélago de

Colón o Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo.

**"Requisito"**

Condiciones por las cuales se certifica un producto.

**"Requisito Adecuado de Aeronavegabilidad"**

Los estándares de aeronavegabilidad, amplios y detallados establecidos por la DGAC. para cada tipo de aeronave.

**"Resistente a la Inflamación"**

Es no ser susceptible a quemarse violentamente al encenderse.

**"Resistente a las Llamas"**

No susceptible a la combustión al punto de propagar una llama, fuera de los límites seguros, después de que la fuente de ignición ha sido removida.

**"Resistente al Fuego"**

- (a) En relación a lámina o miembros estructurales, significa la capacidad para resistir el calor asociado con el fuego, por lo menos tan efectivamente como la aleación de aluminio en las dimensiones apropiadas al propósito para el cual son empleados.
- (b) Referente a las líneas transportadoras de fluido, partes del sistema de fluido, alambrado, ductos de aire, accesorios, y controles de la planta de energía, significa la capacidad para realizar sus funciones bajo calor y otras condiciones que puedan ocurrir cuando hay fuego en el sitio respectivo.

**"Revisión Periódica"**

Trabajo técnico aeronáutico programado que se ejecuta a una aeronave y/o sus componentes a intervalos regulares de tiempo, a horas determinadas de funcionamiento, o ante situaciones preestablecidas, de acuerdo a instrucciones del fabricante o a las disposiciones de la DGAC. para conservar su condición de aeronavegabilidad original.

**"RNAV Punto de Ruta (W/P)"**

Posición geográfica predeterminada que se utiliza para la definición de ruta o aproximación por instrumentos o con el propósito de reportar progresos que se definen en relación a la posición de la estación VORTAC.

**"Rodaje"**

Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluido el despegue y el aterrizaje pero, en el caso de helicópteros, incluido el movimiento sobre la superficie de un aeródromo dentro de una banda de altura asociada con el efecto de suelo y a

velocidad asociadas con el rodaje, es decir, rodaje aéreo.

#### **"Rotor Auxiliar"**

Rotor que sirve ya sea para contrarrestar, en un giroavión, el efecto del torque del rotor principal o para maniobrar el giroavión alrededor de uno o más de sus tres ejes principales.

#### **"Rotor Principal"**

Rotor que suministra la sustentación principal a un giroavión.

#### **"Rumbo (de la Aeronave)"**

La dirección en que apunta el eje longitudinal de una aeronave, expresada generalmente respecto al norte geográfico o magnético

#### **"Ruta ATS"**

Ruta especificada que se ha designado para canalizar la corriente del tránsito según sea necesario para proporcionar servicio de tránsito aéreo.

**Nota:** La expresión 'Ruta ATS' se aplica, según el caso, a aerovías, rutas con asesoramiento, rutas con o sin control, rutas de llegada o salida.

#### **"Segundo al Mando"**

Piloto designado para ser segundo en mando en una aeronave durante un tiempo de vuelo.

#### **"Servicio de Alerta"**

Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.

#### **"Servicio de Asesoramiento Anticolisión"**

Asesoramiento prestado por una dependencia de los servicios de Tránsito Aéreo, con indicación de maniobras específicas para ayudar al piloto a evitar una colisión.

#### **"Servicio de Asesoramiento de Tránsito Aéreo"**

Servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelo IFR.

#### **"Servicio de Control de Aeródromo"**

Servicio de Control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.

#### **"Servicio de Control de Aproximación"**

Servicio de Control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados.

#### **"Servicio de Control de Área"**

Servicios de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control.

#### **"Servicio de Control de Tránsito Aéreo"**

Servicio suministrado con el fin de:

- (a) Prevenir colisiones:
  - (1) Entre aeronaves;
  - (2) En el área de maniobras entre aeronaves y obstáculos; y,
- (b) Acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.

#### **"Servicio de Información de Vuelo"**

Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos (FIS).

#### **"Servicio de Tránsito Aéreo (ATS)"**

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información al vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (Servicios de Control de Área, Control de Aproximación o Control de Aeródromo).

#### **"Sistema"**

Combinación de componentes y/o accesorios interrelacionados a distancias para desarrollar una función específica. Incluye los componentes básicos y todos los instrumentos, controles, unidades, piezas y partes mecánicas, eléctricas, y/o hidráulicas o equipos completos relacionados con el sistema.

#### **"Sistema de calidad"**

Procedimientos y políticas de organización documentada; auditoría interna de esas políticas y procedimientos; examen de la gestión y recomendación para mejorar la calidad.

#### **"Sistema de gestión de la seguridad operacional"**

Es un enfoque sistémico para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios a la identificación y análisis de los peligros y sus consecuencias, así como el control y la mitigación de los riesgos"

#### **"Sobre el Tope"**

Sobre la capa de las nubes u otro fenómeno obscuro formando un techo.

#### **"Sustancias psicoactivas"**

El alcohol y los opiáceos, los canabinoides, los sedantes e hipnóticos, la cocaína, otros psicoestimulantes, los alucinógenos y los disolventes volátiles, con exclusión del tabaco y la cafeína.

#### **"Techo"**

Altura sobre la superficie de la tierra de la capa más baja de las nubes o fenómenos oscurecedores que son reportados como "quebrados", "nublado" u "oscurecedores" y no clasificados como "delgados" o "parciales".

**"Técnico en Información Aeronáutica"**

Persona natural profesionalmente capacitada para la preparación, suministro y manejo de publicaciones e informaciones que afecten o regulen la marcha segura y eficaz de la navegación aérea nacional e internacional, verificando la autenticidad de los mismos, titular de licencias y habilitación válida apropiada para el área que le corresponde.

**"Técnico en Meteorología Aeronáutica"**

Técnico en confección de observaciones meteorológicas, análisis y pronósticos del tiempo, climatología aeronáutica y en instrumental meteorológico. Titular de la licencia y habilitación válida para la que le corresponda.

**"Telecomunicaciones"**

Toda transmisión, emisión o recepción, de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

**"Tiempo de Instrucción con Doble Mando"**

Tiempo de vuelo durante el cual una persona recibe la instrucción de vuelo que le imparte un piloto, debidamente autorizado por la DGAC., con el propósito específico de suministrar instrucción de vuelo a bordo de la aeronave.

**"Tiempo de Instrucción de Vuelo Instrumental"**

En avión o entrenador básico de vuelo por instrumento con instrucción calificada y reconocida por la DGAC.

**"Tiempo de instrumentos"**

Tiempo de vuelo por instrumentos o tiempo en entrenador.

**"Tiempo de servicio"**

Tiempo de servicio significa el período de tiempo entre el momento en que un tripulante se reporta para cumplir un servicio de vuelo o serie de vuelos, después de un período de descanso, hasta el momento en que es relevado de todo servicio. Esta definición no incluye períodos de tiempo como el invertido por un miembro de la tripulación de vuelo para trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de empleo.

**"Tiempo en entrenador"**

Tiempo durante el cual un (a) piloto practica en tierra el vuelo simulado por instrumentos, en un entrenador sintético de vuelo aprobado por la autoridad otorgadora de licencias.

**"Tiempo de Vuelo"**

Es el tiempo total transcurrido desde el momento en que una aeronave comienza a moverse con el propósito de despegar, hasta el momento en que detiene sus plantas de poder en el

estacionamiento.

**"Tiempo de Vuelo en Planeador"**

Tiempo total transcurrido en vuelo, ya sea a remolque o no, desde el momento que el planeador comienza a moverse para despegar, hasta que se detiene al finalizar el vuelo.

**"Tiempo de vuelo por instrumentos"**

Tiempo durante el cual se pilota una aeronave solamente por medio de instrumentos,

**"Tiempo de Vuelo Solo"**

Tiempo durante el cual el Alumno Piloto es el único ocupante de la aeronave en vuelo.

**"Tiempo de vuelo - Helicópteros"**

Tiempo total transcurrido desde que las palas del motor comienzan a girar, hasta que el helicóptero se detiene completamente al finalizar el vuelo y se paran las palas del rotor.

**"Tipo"**

- (a) De acuerdo a lo usado con respecto a la certificación, clasificaciones, privilegios y limitaciones de personal técnico aeronáutico, significa una fabricación específica y un modelo básico de aeronave; incluyendo modificaciones a la misma que no cambian sus características de vuelo y manejo;
- (b) De acuerdo a lo usado con respecto a la certificación de aeronaves, significa aquellas aeronaves que son similares en diseño; y,
- (c) De acuerdo a lo usado en relación a la certificación de motores de aeronaves, significa aquellos motores que son similares en su diseño.

**"Tipo de RNP"**

Valor de retención expresado como la distancia de desviación en millas marinas con respecto a su posición prevista, que las aeronaves no excederán durante el 95 % del tiempo de vuelo como mínimo.

**"Torre de Control de Aeródromo"**

Dependencia establecida para brindar los servicios de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromos.

**"Trabajos aéreos"**

Una operación de aeronaves usadas para servicios especiales tales como agricultura, aspersión aérea, apoyo hidrocarbúrico y minero, construcción, fotografía, investigación, observación y patrullaje, búsqueda y rescate, publicidad y propaganda aérea, etc.

**"Trabajos Técnicos Aeronáuticos"**

Toda labor o actividad relacionada con material aeronáutico desempeñada para realizar las funciones técnicas de cualquier Taller Aeronáutico.

**"Tránsito Aéreo"**

Todas las aeronaves que se hallan en vuelo y las que circulan por el área de maniobras de un aeródromo.

**"Transmisor de localización de emergencia (ELT)"**

Término genérico que describe el equipo que difunde señales distintivas en frecuencias designadas y que, según la aplicación puede ser de activación automática al impacto o bien ser activado manualmente.

Existen los siguientes tipos de ELT:

**"ELT fijo automático [ELT (AF)]"**

ELT de activación automática que se instala permanentemente en la aeronave.

**"ELT portátil automático [ELT (AP)]"**

ELT de activación automática que se instala firmemente en la aeronave, pero que se puede sacar de la misma con facilidad.

**"ELT de desprendimiento automático [ELT (AD)]"**

ELT que se instala firmemente en la aeronave y se desprende y activa automáticamente al impacto y en algunos casos por acción de sensores hidrostáticos. También puede desprenderse manualmente.

**"ELT de supervivencia [ELT (S)]"**

ELT que puede sacarse de la aeronave, que está estibado de modo que su utilización inmediata en caso de emergencia sea fácil y que puede ser activado manualmente por los sobrevivientes.

**"Transportador Aéreo"**

Persona jurídica poseedora de una concesión o permiso otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil, para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros, carga.

**"Transportador Aéreo Suplementario"**

Operación de una aeronave transportando carga o pasajeros fuera de itinerario.

**"Transporte Aéreo"**

Transporte de personas o cosas efectuado por medio de aeronaves.

**"Transporte Aéreo de Cabotaje"**

Es el Transporte Aéreo que se efectúa dentro del Territorio Nacional entre una Provincia y otra u otras.

**"Transporte Aéreo Comercial Internacional"**

El transporte en aeronaves de personas o propiedades por remuneración o alquiler, o el transporte de correo entre dos o más países.

**"Transportista Aéreo"**

Es la persona natural o jurídica responsable del

Transporte Aéreo; ya sea por ser propietario de la aeronave, o en virtud de otro contrato que así lo disponga.

**"Transportista Aéreo de la República del Ecuador"**

Es la persona natural o jurídica de nacionalidad ecuatoriana que por remuneración u otro compromiso, realiza Transporte Aéreo.

**"Transportista Aéreo Extranjero"**

Es la persona natural o jurídica responsable del Transporte Aéreo efectuado desde el País donde se haya matriculado la aeronave y/o la Agencia aérea, a la República del Ecuador y a otros países.

**"Tripulación mínima operacional"**

Según el tipo de aeronave comprende: piloto, copiloto, radio - operador de a bordo, mecánico de vuelo y navegante.

**"Tripulación de traslado (Dead Head)"**

Miembros de la tripulación que no están en servicio, pero que vuelan o viajan por orden del explotador.

**"Unidad de competencia"**

Función discreta que consta de varios elementos de competencia.

**"Umbral"**

Comienzo de la parte de pista utilizable para el aterrizaje.

**"Validación"**

La aceptación escrita de una acción de la autoridad de Aviación Civil de otro país, con relación a una acción que la ley asigne al Director.

**"Vectores de Radar"**

El suministro a las aeronaves de guías para la navegación en forma de rumbos específicos basados en la observación de una presentación radar.

**"Velocidad Calibrada"**

Velocidad de una aeronave indicada, corregida por posición y error de instrumentos. La velocidad calibrada equivale a la velocidad verdadera en la atmósfera estándar a nivel del mar.

**"Velocidad con los Flaps Extendidos"**

Velocidad máxima permitida con los flaps de las alas extendidos, en la posición reglamentaria.

**"Velocidad con el Tren de Aterrizaje extendido"**

Velocidad máxima de vuelo seguro de una aeronave con el tren de aterrizaje extendido.

**"Velocidad de Despegue Seguro"**

Velocidad aérea en referencia, obtenida después del despegue, en la cual el desempeño para una

escala requerida con un motor inoperante puede lograrse.

### "Velocidad de Operación para el Tren de Aterrizaje"

Velocidad máxima en la cual un tren de aterrizaje puede ser retractado o extendido.

### "Velocidad Equivalente"

Velocidad calibrada de una aeronave corregida por el flujo de compresión adiabático para una altitud particular. Velocidad equivalente es igual a la velocidad calibrada en atmósfera estándar a nivel del mar.

### "Velocidad indicada"

Velocidad de una aeronave como lo muestra el indicador de velocidad del tubo estático Pitot calibrado, para indicar circulación de compresión adiabática estándar a nivel del mar, no corrigiendo errores en el sistema de velocidad.

### "Velocidad Verdadera"

Velocidad de una aeronave relativa a un aire sin disturbios. Velocidad Verdadera es igual a la velocidad equivalente multiplicada por  $(p/p)^{1/2}$ .

### "VFR"

Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo visual

### "VFR Sobre la Mínima"

En relación a la operación de una aeronave, significa la operación de una aeronave sobre la mínima de las Reglas de Vuelo Visual (VFR) cuando ésta no está siendo operada en los planes de vuelo IFR.

### "Visibilidad"

Distancia determinada por las condiciones atmosféricas y expresada en unidades de longitud, a que pueden verse e identificarse durante el día objetos prominentes no iluminados y durante la noche, objetos prominentes iluminados.

### "Visibilidad en Vuelo"

Visibilidad hacia adelante desde el puesto de pilotaje de una aeronave en vuelo visual.

### "Visibilidad en Tierra"

Visibilidad en un aeródromo indicado por un observador competente.

### "VMC"

Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

### "Visible"

Dícese de un objeto visible en una noche oscura con atmósfera diáfana.

### "Vuelo Acrobático"

Maniobras realizadas intencionalmente con una aeronave, que implican un cambio brusco en su actitud, o una posición o variación de velocidades anormales.

### "Vuelo Comercial"

Es el vuelo que se realiza por remuneración.

### "Vuelo Controlado"

Todo vuelo que está supeditado a una autorización del control de tránsito aéreo.

### "Vuelos Charter"

Vuelos realizados eventualmente en base a un contrato de "fletamento aeronáutico" por el cual se compromete la capacidad total o parcial de una aeronave para el transporte de personas o cosas, sea o no utilizada dicha capacidad, por un precio denominado flete y que puede ser acordado o determinado sobre la base de millaje, hora de vuelo o por viaje.

### "Vuelo especial"

Vuelos realizados por los explotadores de servicios del transporte aéreo público, regular, que posean una Concesión o Permiso de Operación, cuando una o más aeronaves de su propiedad son destinadas a vuelos o frecuencias adicionales, dentro de las rutas que se hallen otorgadas.

### "Vuelo de Travesía"

Es el que se realiza entre dos o más localidades separadas, por lo menos por la distancia mínima que en cada caso se establece en estas Regulaciones.

### "Vuelo Diurno"

Es el vuelo que se realiza en el periodo de tiempo comprendido entre el fin del crepúsculo civil matutino y el comienzo del crepúsculo civil vespertino, o cualquier otro periodo entre la salida y la puesta del sol, que especifique la DGAC.

### "Vuelo IFR"

Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos.

### "Vuelo Nocturno"

El vuelo realizado entre la hora de puesta del sol más el crepúsculo civil y la hora de salida del sol menos el crepúsculo civil.

### "Vuelo Remolcado"

Vuelo durante el cual un planeador es arrastrado por una aeronave.

### "Vuelo VFR"

Vuelo efectuado de acuerdo a las reglas de vuelo visual.

### "Vuelo VFR Especial"

Vuelo VFR al que el control de tránsito aéreo ha concedido autorización para que se realice en una

zona de control en condiciones meteorológicas inferiores a la VMC.

#### "Wet Lease"

Es cualquier convenio o acuerdo en el que un arrendador que tiene calidad de transportador aéreo arrienda una aeronave con tripulación, mantenimiento, seguros a un transportador aéreo ecuatoriano, y, el control operacional permanece en el arrendador.

#### "Zona de Control"

Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde la superficie terrestre hasta un límite superior especificado.

#### Zona de Despegue"

Significa para las aeronaves impulsadas por motores de Turbina, un área más allá de la pista de aterrizaje desplegándose no menos de 300 pies a ambos lados de la línea central extendida de la pista, a una elevación no más alta que la elevación del fin de la pista despejada de obstáculos fijos y bajo el control la 'zona de despegue' se expresa en términos de un plano despejado que se extiende desde una punta de la pista con una inclinación hacia arriba que no excede 1.25%, sobre la cual ningún objeto ni terreno sobresale. Sin embargo, las luces de entrada pueden sobresalir sobre el plano si su altura sobre el final de la pista es de 26 plgs. o menos, y si las mismas se encuentran localizadas a ambos lados de la pista.

#### "Zona de Tránsito de Aeródromo"

Espacio aéreo de dimensiones definidas establecido alrededor de un aeródromo para la protección del tránsito del aeródromo.

#### "Zona Peligrosa"

Espacio aéreo de dimensiones definidas en el cual pueden desplegarse en determinados momentos actividades peligrosas para el vuelo de las aeronaves.

#### "Zona Prohibida"

Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales dentro del cual está prohibido el vuelo de las aeronaves.

#### "Zona Restringida"

Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales del Estado, dentro del cual está restringido el vuelo de las aeronaves de acuerdo con determinadas condiciones especificadas.

### SUBPARTE B - ABREVIATURAS

INGLÉS	ESPAÑOL	SIGNIFICADO EN
--------	---------	----------------

		ESPAÑOL
"AD"	DA	Directiva de aeronavegabilidad.
"AGL"		Sobre un nivel del suelo (tierra).
"AIP"		Publicación de información aeronáutica.
"ALS"		Sistema de luces de aproximación.
"ASR"	SAR	Radar de vigilancia de Aeropuerto.
"ATC"	CTA	Control de tráfico aéreo.
"CAS"		Velocidad calibrada o velocidad aérea calibrada.
"CAT II"		Categoría II.
"CAT III"		Categoría III.
"CAA"	DGAC.	Dependencia adscrita a la Presidencia de la República, la cual para los efectos de las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil (RDAC), ejercerá la autoridad aeronáutica en la República del Ecuador; entiéndase así mismo como todas las dependencias y representantes adscritos a la mencionada dependencia.
"DH"		Altura de decisión.
"DME"		Equipo de medición de distancia.
"EAS"		Velocidad relativa equivalente.
"FAA"		Administración Federal de Aviación de los EEUU.
"GS"		Trayectoria de descenso.
"HIRL"		Sistema de luces de pista de alta intensidad.
"IAS"		Velocidad indicada.
"ICAO"	OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
"IFR"		Reglas de vuelo por instrumento.
"ILS"		Sistema de aterrizaje por instrumento.
"IM"		Radiobaliza interna del sistema de aterrizaje por instrumento.
"IMC"		Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.
"INT"		Intersección o cruce.
"LDA"		Ayuda direccional de tipo localizador.
"LMM"		Localizador por compás

		en radiobaliza exterior.
"LOC"		Localizador ILS.
"LOM"		Brújula localizadora en marcador externo.
"M"		Número de "MACH".
"MALS"		Sistema de luces de aproximación de mediana intensidad.
"MALSR"		Sistema de luces de aproximación de mediana intensidad con luces indicadoras de alineación de pista.
"MCA"		Altura mínima de cruce.
"MDA"		Altura mínima para el descenso.
"MEL"		Lista mínima de equipo.
"MEA"		Altura mínima en ruta de reglas de vuelo por instrumentos.
"MIM"		Modificaciones e Inspecciones mandatorias
"MLS"		Sistema de aterrizaje por microondas.
"MM"		Marcador medio ILS.
"MMEL"		Lista mínima de equipo maestro.
"MOCA"		Altura mínima de despegamiento de obstrucción.
"MRA"		Altura mínima de recepción.
"MSL"		Nivel medio del mar.
NDB(ADF)		Radiofaro no direccional (buscador automático de direcciones).
"NOPT"		No requiere viraje reglamentario.
"OM"		Radiobaliza exterior de sistema de aterrizaje por instrumentos.
"PAR"		Radár de precisión para aproximación.
"PMA"		Aprobación para la Fabricación de Partes.
"RAIL"		Sistema de luces indicadoras de alineación en pista.
"RBN"		Radiofaros.
"RCLM"		Marcaje de líneas centrales en pista.
"RCLS"		Sistema de luces de línea centrales en pista.
"REIL"		Luces de identificación de fin de pista.
"RVR"		Alcance visual en pista como se mide en el área del punto de contacto.
"SALS"		Sistema de luces de aproximación corta.

"SSALS"		Sistema de luces de aproximación corta simplificado.
"SSALSR"		Sistema de luces de aproximación corta simplificado con luces indicadoras de alineación de pista.
"STC"		Certificado Tipo Suplementario
"SMS"	SGSO	Sistema de gestión de la seguridad operacional
"TACAN"		Auxiliar de navegación aérea táctica de frecuencia ultra alta.
"TAS"		Velocidad verdadera.
"TC"		Certificado Tipo.
"TDZL"		Luces en el área del punto de contacto.
"TSO"	OTE	Orden técnica estándar.
"TVOR"		Estación de todo rango con terminal de muy alta frecuencia.
"V <sub>A</sub> "		Velocidad de maniobra de diseño.
"V <sub>B</sub> "		Velocidad diseñada para ráfagas de máxima intensidad.
"V <sub>C</sub> "		Velocidad de crucero de diseño.
"V <sub>D</sub> "		Velocidad de picada de diseño.
"V <sub>DF</sub> /MDF"		Velocidad de picada demostrada en vuelo.
"V <sub>D</sub> "		Velocidad de flaps de diseño.
"V <sub>FC</sub> /MFC"		Velocidad máxima para características de estabilidad.
"V <sub>FE</sub> "		Máxima velocidad con flaps extendidos.
"V <sub>FR</sub> "		Regla de vuelo visual.
"V <sub>H</sub> "		Velocidad máxima de vuelo horizontal con potencia máxima continua.
"V <sub>LE</sub> "		Velocidad máxima con el tren de aterrizaje extendido.
"V <sub>Lo</sub> "		Velocidad máxima de operación con tren de aterrizaje extendido.
"V <sub>LOF</sub> "		Velocidad de despegue.
"V <sub>MC</sub> "		Velocidad de control mínima con la turbina crítica inoperante.
"V <sub>MO</sub> /MMO"		Velocidad límite de operación máxima.
"V <sub>MU</sub> "		Velocidad mínima de despegue.

"V <sub>NE</sub> "		Nunca exceder velocidad.
"V <sub>NO</sub> "		Velocidad máxima estructural de crucero.
"V <sub>r</sub> "		Velocidad de rotación.
"V <sub>s</sub> "		Velocidad crítica de desplome o la mínima velocidad para vuelo estable en el cual el avión es controlable.
"V <sub>so</sub> "		Velocidad crítica de desplome de la velocidad mínima para vuelo estable en la configuración del aterrizaje.
"V <sub>sl</sub> "		Velocidad crítica de desplome o la mínima velocidad de vuelo estable obtenida a través de una configuración especificada.
"V <sub>x</sub> "		Velocidad para el mejor ángulo de escalada.
"V <sub>Y</sub> "		Velocidad para mejor efecto de escalada.
"V <sub>1</sub> "		Velocidad crítica de falla de turbinas.
"V <sub>2</sub> "		Velocidad de despegue seguro.
"V <sub>2MIN</sub> "		Velocidad mínima de despegue seguro.
"V <sub>FR</sub> "		Reglas de vuelo visuales.
"VHF"		Muy alta frecuencia.
"VOR"		Estación de todo rango con muy alta frecuencia.
"VORTAC"		VOR y TACAN colocados.

(4) es requerida, autorizada, o permitida hacer el acto prescrito; y, "incluye" significa "incluye pero no está limitado a".

(Enmienda Resolución No.056/2010 de 23-Mar.-2010 R.O.No... )

### SUBPARTE C - REGLAS GRAMATICALES

(a) A menos que el contexto lo requiera de otro modo:

- (1) Las palabras escritas en singular incluyen también el plural;
- (2) Las palabras escritas en plural incluyen también el singular;
- (3) Las palabras escritas en un género masculino incluyen también el femenino.

(b) La palabra:

- (1) El modo imperativo excluye la discusión del cumplimiento
- (2) "debe" es usado en un modo imperativo.;
- (3) "puede" es usado en una manera que describe autoridad o permiso para hacer el acto prescrito, y las palabras "ninguna persona puede, o una persona no puede...." significa que ninguna persona